DOSSIER FIDELITAS

Fidelitas

MAG MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.

Informe realizado a pedido de PAN AMERICAN ENERGY LLC. SUC. ARGENTINA

ARGENTINA

Febrero 2019

Esta información es confidencial y de uso exclusivo de quien la solicita. Su finalidad es meramente orientativa en decisiones crediticias. No implica juicio de valor ni de solvencia de los informados. Su evaluación y las decisiones que el cliente tome son ajenas a Fidelitas.

1- Resumen Ejecutivo

1.1 CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

			No Aplica	No cumple / No posee / No cedio información (0)	Presentan irregularidades sin evidencias de planes de regularización / cedió información parcial (1)	No aplica por que contrata monotributistas. (2)	Están inscriptos en moratorias, planes de pagos, etc. y paga (3)	Se detectan caso de atraso puntuales (4)	No se detectan desvíos (5)
1. Cumplimiento de Obligaciones Previsionales e Impositivas									
1.1	**Como es su situación salarial y social respecto de:**								
1.1.1	Pago de sueldos y remuneraciones.								x
1.1.2	Presentación y pago de aportes y contribuciones F-931								x
1.1.3	Presentación y pago de ART.								x
1.1.4	Presentación y pago de otras cargas sociales								x
1.2	**Como es su situación fiscal respecto de:**								
1.2.1	Presentación y pago del impuesto a las ganancias (DDJJ y anticipos)								x
1.2.2	Presentación y pago del impuesto al valor agregado (I.V.A. F-731)								x
1.2.3	Presentación y pago del impuesto a los ingresos brutos								x
1.3	**Como es su situación bancaria**								x
Total Cumplimiento Previsional e Impositivo		**100%**	**40**						

			No Aplica	No cedió información	Malo (1)	Regular (2)	Bueno (3)	Muy Bueno (5)
2. Situación Económico-Financiera								
2.1	**Como es la situación y evolución patrimonial en relación a los siguientes ítems:**		No Aplica	No cedió información	menor de 0,4 a 0,6	0,6 a 1,0	1,0 a 1,3	mayor a 1,3
2.1.1	Solvencia			x				
			No Aplica	No cedió información	mayor a 1,3	1,3 y 1,0	1,0 a 0,6	menor a 0,6
2.1.2	Endeudamiento			x				
2.2	**Como es la situación y evolución Financiera de la empresa en relación a:**		No Aplica	No cedió información	menor a 0,5	0,5 y 1,2	1,2 y 1,8	mayor a 1,8
2.2.1	Indice de liquidez			x				
2.3	**Como es la situación y evolución económica de la empresa en relación a los siguientes índices**		No Aplica	No cedió información	0 y 10 (0)	10 y 20%	20 y 35%	mas del 35%
2.3.1	Rentabilidad Bruta:			x				
			No Aplica	No cedió información	menor de 0 y 6%	6 y 13 %	13 y 20 %	mas del 20 %
2.3.2	Rentabilidad Operativa			x				
			No Aplica	No cedió información	0 y 2 %	2 y 6 %	6 y 13 %	mas de 13 %
2.3.3	Rentabilidad Neta			x				
Total Situación Económico-Financiero		**0%**	**0**					

Calificación y Ponderación de la Reevaluación / Ampliación de Alcance

	CONDICIÓN	CALIFICACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA				
		Puntaje Obtenido	Puntaje Máximo	% respecto al total	Ponderación (%)	Resultado
1	Cumplimiento de Obligaciones Previsionales e Impositivas	40	40	100%	10,0%	1,0
2	Situación Económico-Financiera	0	30	0%	90,0%	0,0

Según políticas de calificación de PAN AMERICAN ENERGY LLC. SUC. ARGENTINA

1.2. CONCLUSIÓN FINAL

MAG MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES inició actividades en 2009 para ofrecer obras civiles, fabricación y montaje de estructuras metálicas de gran complejidad. Cuenta con 21 empleados (29 en 2018). La empresa entró en concurso de acreedores en octubre de 2018. Sufrió una rescisión contractual por parte de su ART en noviembre de dicho año, situación que regularizó tiempo después. Asimismo, en 2018 tuvo 480 cheques rechazados por falta de fondos, por un monto total de $ 65 millones, de los cuales 45 fueron abonados, por un monto total de $ 6 millones. Por otra parte, al momento del concurso registraba deudas en situación irrecuperable con seis Bancos, por pasivos mayores a $ 30 millones. Entre los eventos post concursales se encuentra un pedido de quiebra solicitado por la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Empresaria. La empresa no pagó las cargas sociales desde febrero hasta octubre de 2018, mes en el cual -concurso de por medio- dejó de presentar las declaraciones juradas de empleados. Las empresas pueden entrar en concurso preventivo de acreedores como medida de mitigación de crisis severas y, muchas de ellas, encuentran en dicho paraguas protectivo una herramienta para viabilizar la compañía en el mediano plazo. A tal fin, resulta clave la capacidad de generación de fondos de la empresa concursada, tanto como su cintura para sostener un ritmo creciente de ventas. Más allá de lo expuesto, en lo que refiere a PAE en particular, la conclusión está necesariamente vinculada al tipo de relación que exista con el proveedor: si se trata de un proveedor que puede ser rápidamente reemplazado y cuya dependencia económica es baja deslindando a PAE de potenciales reclamos por solidaridad, recomendamos una rápida salida, desarrollando proveedores alternativos. Si el proveedor es considerado crítico y/o tiene una alta dependencia con PAE y podría derivarle contingencias en el corto plazo, recomendamos una medida urgente de intervención en la administración de la empresa, a la vez que corresponde hacer un seguimiento minucioso del proceso concursal de la firma, para evitar su colapso definitivo.

El último balance aportado por la empresa es el correspondiente a un ejercicio irregular, requerido para el concurso. Los Balances pierden sentido de representación durante los procesos concursales, debido a que no representan la realidad del negocio. Los pasivos se refinancian y los indicadores de la empresa mejoran en forma drástica y repentina, brindando una imagen equivocada acerca del perfil general de la empresa. La única variable económico-financiera a considerar, son los niveles de Ventas y la capacidad de generación de fondos, condiciones fundamentales para poder sobrevivir al concurso y las instancias de reclamos que ello supone.

Límite de Compra 30% sobre ventas	Ventas Balance	Ventas post balance
Ventas	**$35.939.936**	**$133.278.174**
Límite de compra	**$10.781.980**	**$39.983.452**

Contenidos

1- RESUMEN 2

1.1 CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN 2
1.2. CONCLUSIÓN FINAL 3

2- DATOS ORGANIZACIONALES 6

2.1 CONSTITUCIÓN / ESTATUS JURÍDICO / DOMICILIOS / TELÉFONOS / ESTATUTO 6
2.2 RESEÑA HISTÓRICA / GENERALIDADES 21
2.3 MISIÓN, VISIÓN Y VALORES 21
2.4 INFORMACIÓN ADICIONAL / DATOS DE INTERÉS 22
2.4.1 Certificado Fiscal para Contrataciones de la Administración Nacional 22
2.4.2 Constancia de inscripción AFIP/IIBB / Ganancias etc. 22
2.5 MARCAS / PATENTES / LICENCIAS 23
2.6 ORGANIGRAMA DE LA COMPAÑÍA 23
2.7 ESTRUCTURA SOCIETARIA Y VINCULACIONES 24
2.7.1 Socios / Accionistas 24
2.7.2 Vinculaciones / Empresas Relacionadas 24
2.7.3 Directivos 24
2.7.4 Antecedentes de Principales Directivos 24
2.8 ACTIVOS 25
2.8.1 Inmuebles 25
2.8.2 Rodados 26
2.9 PUBLICACIONES OFICIALES 27
2.10 CERTIFICACIONES 27
2.10.1 Certificaciones de Calidad 27
2.10.2 Distinciones Obtenidas 27
2.10.3 Programas de Responsabilidad Social Empresaria 27
2.11 EVOLUCIÓN MENSUAL/ DETALLE DE PERSONAL CONTRATADO 27
2.12 EVOLUCIÓN MENSUAL/ DETALLE DE PERSONAL SUB- CONTRATADO 27

3- SITUACIÓN COMERCIAL 29

3.1 PRODUCTOS/SERVICIOS Y ANTIGÚEDAD EN EL MERCADO 29
3.2 DETALLES Y EVOLUCIÓN DE COMPRAS Y VENTAS 29
3.3 VENTAS A PAN AMERICAN ENERGY LLC SUC. ARGENTINA 29
3.4 COMPRAS ANUALES 30
3.5 PROVEEDORES 30
3.6 CLIENTES 30
3.7 SEGUROS 32
3.7.1 Registro de contratos con las ART 32
3.7.2 Contratos extinguidos por falta de pago 32
3.7.3 Otros Seguros contratados 32

4- COMERCIO EXTERIOR 33

5- SITUACIÓN BANCARIA 34

5.1 CHEQUES RECHAZADOS 34
5.2 CENTRAL DE DEUDORES 34
5.3 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO INFORMADO 36

6- SITUACIÓN JUDICIAL 37

6.1 CARÁTULAS DE JUICIOS COMO DEMANDADO (*) 37
6.2 CARÁTULAS DE JUICIOS COMO DEMANDANTE (*) 52
6.3 FISCALES Y PREVISIONALES 52
6.3.1 Detalle de Inscripciones Fiscales 52
6.3.2 Informe Estado de Deudas por Provincia 53
6.3.3 Embargos 53
6.3.4 Otra información Fiscal o Previsional de Interés 53
ESUMEN SITUACIÓN PREVISIONAL DESDE EL 02/2018 AL 01/2019 53

7- COMPLIANCE 55

7.1 ANÁLISIS DE COMPLIANCE 55
7.2 INFORMACIÓN DE PRENSA 55

8- ESTADOS CONTABLES 56

2- Datos Organizacionales

2.1 CONSTITUCIÓN / ESTATUS JURÍDICO / DOMICILIOS / TELÉFONOS / ESTATUTO

Razón Social	MAG MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.
Cuit	30-71123495-7
Domicilio	Manuela Pedraza 3352, Piso 1º A, C.A.B.A.
Teléfonos	02320 - 302902
CODIGO C.L.A.E.	259999 / 711001
Fecha de Inicio Act.	09-12-2009
Actividad	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p. Servicios relacionados con la construcción.
Forma Jurídica	Sociedad de Responsabilidad Limitada
Inscr. I.G.J.	El 22/09/2009 nº 1823937
Duración	Hasta el 09/12/2108
Capital	$ 12 000.00 (Fuente: Empresa)
Cantidad Empleados	21 (Fuente: Empresa)
Domicilio Legal	Av. Crisologo Larralde, Piso 1, Dto. 4, C.A.B.A.
Otros Domicilios	Colectora Acceso Norte 43010, Manuel Alberti, Buenos Aires.

ESTATUTO SOCIAL

Entre los señores **SEBASTIAN LEFEBVRE, DNI. 20.054.580, CUIL 20-20054580-0, nacido el 20 de Agosto de 1968, Argentino, estado civil casado, Abogado, con domicilio en la calle Blas Parera 138, Localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Bs. As, y FERNANDO CLAUDIO LOPEZ,** DNI. 22.403.662, CUIT 20-22403662-1, nacido el 14 de septiembre de 1971, Argentino, estado civil casado, Abogado, con domicilio en la calle Giambiaggi 1917, Bella Vista, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERO: ***Denominación y Jurisdicción.*** En la fecha que se menciona al pie de este instrumento queda constituida la sociedad de responsabilidad limitada formada entre los suscriptos y girará bajo la denominación de **"Fines Constructivos Pepe Rompe S.R.L".** Tiene su domicilio en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, depósitos, corresponsalías o cualquier otra clase de representación en la República Argentina o en el exterior.----------

SEGUNDO: ***Objeto.*** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Construcción, ejecución y administración de proyectos y obras de cualquier naturaleza, civiles e industriales, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos, y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal; realización de obras de señalización vial, semafóricas y/ publicitarias; construcción de silos, talleres, puentes, viviendas, edificios, duplex, cabañas, hoteles y hosterías, sean todos ellos de públicos o privados; refacción, demolición y mantenimiento de obras; dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas; construcción y reparación de edificios de todo tipo; compra, venta, permuta, explotación, administración, fraccionamiento, y comercialización de toda clase de bienes inmuebles; adquisición y disposición de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, adquisición de consorcios y propiedades; actuación como fiduciaria de acuerdo a la ley 24.441, en fideicomisos inmobiliarios o de cualquier otro tipo, vinculado con las actividades mencionadas, con exclusión expresa de fideicomiso financiero; mantenimiento y/o limpieza de espacios y parques públicos y/o privados. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados para ello. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o éste contrato. ----------

TERCERO: ***Plazo.*** La sociedad tendrá una duración de 99 años, contados desde el su inscripción en el registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la sociedad.----------

CUARTO: ***Capital Social.*** El capital social se fija en la suma de pesos doce mil ($ 12.000) que se divide en cuotas sociales de pesos diez ($10). Las cuotas suscriptas en las siguientes proporciones: el señor **SEBASTIAN LEFEBVRE,** setecientos (700) cuotas por la suma de pesos siete mil ($7.000); el señor **FERNANDO CLAUDIO LOPEZ,** quinientas (500) cuotas por la suma de pesos cinco mil ($5.000). Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. ----------

CUARTO: ***Aumento de Capital.*** Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas de las que cada socio sea titular al momento de la decisión.----------

QUINTO: ***Suscripción del Capital y Mora.*** El capital suscripto es integrado por todos los socios en efectivo, el 25%, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. En caso de mora se produce la caducidad de los derechos. La sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de treinta (30) días. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios, con pérdida de las sumas abonadas.----------

SEXTO: ***Administración y Representación.*** La administración y representación y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios gerentes que sean electos en las asambleas de asociados. Los gerentes actuarán en forma conjunta cuando se trate de actos de disposición, bancarios y podrán actuar en forma indistinta en actos de administración. Se elegirán dos socios que actuarán como gerentes de la misma; la duración en el cargo será por diez años y podrá ser reelecto indefinidamente. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos contratos y actos que se vinculen con el mismo, inclusive, los que menciona en el articulo 1881 del Código Civil y el articulo 9 del decreto 5965/1963, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de prestamos, la constitución de derechos reales de garantía, el otorgamiento de poderes a una o mas personas con el objeto y extensión que juzgue conveniente, operar con compañías financieras, operar con todos los bancos oficiales y privados, dejando constancia de que la enunciación no es limitativa ni taxativa. Podrán ser removidos, mediando justa causa de acuerdo con lo disponen los artículos 157 y 129 de la ley N° 19.550 y sus modificatorias. Los gerentes titulares deberán constituir una garantía conforme los artículos 157 y 256 de la ley de sociedades comerciales a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra, no pudiendo ser inferior a tres (3) años luego de culminado el mismo. Cada uno de los gerentes, como aval de su gestión, deberá constituir una garantía por un monto no inferior a la suma que establezcan las normas y disposiciones vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por el órgano de contralor; la garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas o avales bancarios, seguros de caución, seguros de responsabilidad civil a favor de la sociedad o la forma en que lo establezca la autoridad de aplicación. El costo deberá ser soportado por el gerente. El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la asamblea de asociados.----------

SEPTIMO: ***Destitución e Incapacidades.*** Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos cuando así lo establezca la asamblea de socios, en el momento en que lo crea necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital en la asamblea. En caso de

fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzca una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por el sindico suplente o por el otro gerente, quien deberá llamar a asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días, pudiendo durante este período realizar juntamente con el otro gerente los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismo ante la asamblea de socios que designe el nuevo gerente.-------

OCTAVO: ***Fiscalización.*** La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto por el artículo 284 de la ley de Sociedades comerciales N° 19.550 y sus modificatorias. En caso de quedar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo 299 de la ley de Sociedades comerciales N° 19.550 y sus modificatorias, la asamblea deberá designar síndico titular y síndico suplente, con mandato por un (1) ejercicios económicos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.----------

NOVENO: ***Asambleas.*** El órgano supremo de la sociedad es la asamblea de socios que se reunirá en asambleas ordinarias y extraordinarias.----------

DECIMO: Las asambleas generales extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito del síndico, o a pedido por escrito de los socios que representen el 10% del capital social o mas. En ellas se podrán tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a asamblea. Se debe reunir la asamblea general ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotapartes del capital social que se realice o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido.----------

UNDECIMO: La asamblea se convocará mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con diez (10) días de anticipación a la fecha de la convocatoria. Toda comunicación o citación a los socios debe dirigirse al domicilio expresado en el instrumento de constitución, salvo que se haya notificado su cambio a la gerencia. En el telegrama se harán constar el lugar, día y hora de la asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan cuotapartes que representen la totalidad del capital social y las decisiones que se adopten por unanimidad de las cuotapartes con derecho a voto.---------

DUODECIMO: Las asambleas ordinaria y extraordinarias quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentre presente la cantidad de socios que represente el 51% del capital social. Pueden sesionar válidamente en segunda convocatoria, media hora después de la hora señalada para el inicio de la asamblea, sea cual fuere el número de socios presente y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera convocatoria.----------

DECIMOTERCERA: Las deliberaciones y las resoluciones de la asamblea serán transcriptas al Libro de Actas rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes, el síndico y dos socios presentes que se designarán en la asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día.----------

DECIMOCUARTA: La presidencia de la Asamblea será realizada por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elijan para ello; los gerentes y el síndico no tienen votos pero si voz en las cuestiones a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones.----------

DECIMOQUINTA: Las decisiones de la asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social, con excepción de aquellas en las que este contrato o la ley exija un mayor porcentual.----------

DECIMASEXTA: El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año. La asamblea general ordinaria se reunirá dentro de los cuatro (4) meses de concluido el ejercicio financiero. A la fecha del cierre del ejercicio, se confeccionara los estados contables conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigencia. La gerencia pondrá el balance general a disposición de los socios con anticipación prevista en el artículo 67 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Asimismo en la asamblea general ordinaria se procederá a la elección de los gerentes, si correspondiere, y a la fijación de la renumeración de éstos y del síndico. Las utilidades realizadas y liquidas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal. b) A remuneración de los gerentes y síndicos, en su caso. c) el saldo al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de aprobación. ----------

DECIMSEPTIMA: La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículos 152 de la ley N° 19.550 y sus modificatorias. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado. Se dispondrá de treinta (30) días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia social para denegar la conformidad o ejercer la preferencia. Se determinará el valor de las cuotas conforme lo previsto en la cláusulas quinta del presente contrato. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la ley de sociedades comerciales y sus modificatorias. Pasados los treinta (30) días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia. Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad y no ejercitada la preferencia. Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el articulo 154 "in fine" de la ley de sociedades comerciales.----------

DECIMOCTAVA: en caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporará a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155,156, y 209 de la ley N° 19.550 y sus modificaciones. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.----------

DECIMONOVENA: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga, o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad, quienes

procederán a liquidarla. Ejercerán sus funciones de la misma manera forma prevenida en la cláusula sexta del presente contrato. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Extinguido el pasivo social, elaborarán el balance final el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al sindico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo.----------

VIGESIMO: Una vez liquidada la sociedad, la documentación deberá ser guardada durante cinco (5) años por el socio SEBASTIAN LEFEBVRE.----------

En este acto los socios acuerdan: A) Fijar la sede social en la calle Rodríguez Peña 832, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; B) A fin de administrar la sociedad se elige como gerentes para cubrir el primer período a SEBASTIAN LEFEBVRE y FERNANDO CLAUDIO LOPEZ; C) **dar PODER ESPECIAL** a favor de SEBASTIAN LEFEBVRE y/o FERNANDO CLAUDIO LOPEZ y/o Graciela Viviana Liciaga para que actuando indistintamente una cualquiera de ellas, en nombre y representación de los socios, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad administrativa e inscripción de la sociedad y la rubrica de los libros sociales en el registro Público de Comercio, Inspección General de Justicia, pudiendo aceptar y/o proponer las modificaciones que el citado organismo estime procedentes, inclusive con relación a la denominación y objeto de la sociedad, efectuar publicaciones, desglosar, presentar y firmar formularios, acompañar, depositar y retirar sumas referidas al artículo 142, párrafo 2 de la ley de N° 19.550 y sus modificatorias y suscribir todos los instrumento públicos o privados que fueren menester.----------

En prueba de conformidad, a los nueve días del mes de diciembre de 2009, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

FIRMA S. CERTIFICADA S. EN EL SELLO
DE CERTIFICACION DE FIRMAS
N° 002682721
Bs. As. 9/18/2009

DR. ROBERTO NEGRI
MATR. 3465
ESCRIBANO

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

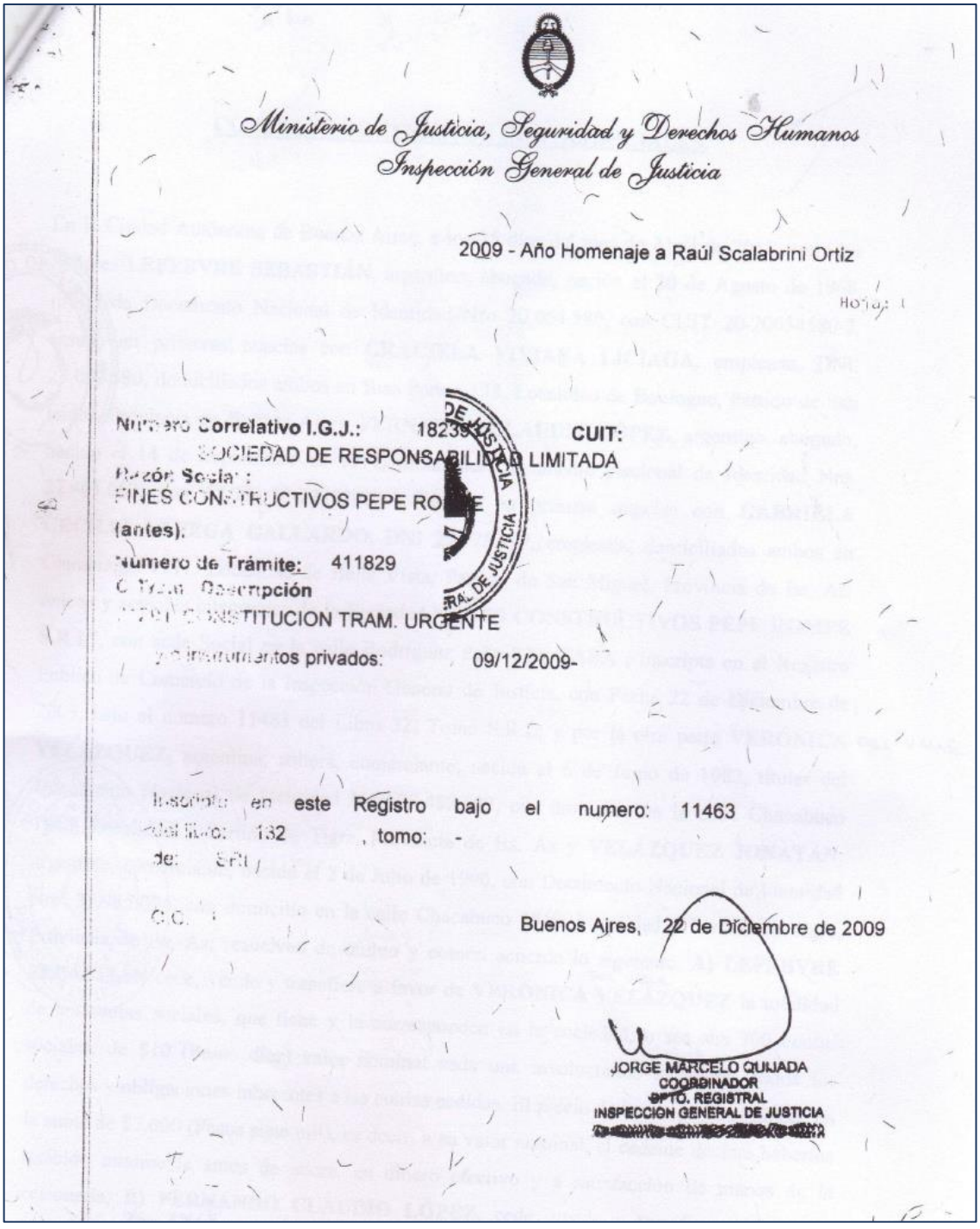
ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

F 005[illegible]

Buenos Aires, 09 de Diciembre de 2009 En mi carácter de escribano Roberto MEOLI, Titular del Registro Notarial 218 de Capital Federal ----------

CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 061 del LIBRO número 119, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como la justificación de su identidad. 1) **Sebastián LEFEBVRE**, exhibe D.N.I. Nº 20.054.580; 2) **Fernando Claudio LOPEZ**, exhibe D.N.I. del MERCOSUR Nº 22.403.662. Justifico la identidad de los comparecientes, mediante la exhibición de los documentos idóneos citados, en los términos artículo 1002 inciso "C" del Código Civil. Intervienen por su propio derecho. Ref.: Contrato Social de "FINES CONSTRUCTIVOS PEPE ROMPE S.R.L." CONSTE.-

DR. ROBERTO MEOLI · MATR. 3468 · ESCRIBANO



Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2009 - Año Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1823[illegible] CUIT:
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razón Social :
FINES CONSTRUCTIVOS PEPE RO[illegible]E
(antes).
Numero de Trámite: 411829
Tipo Descripción
[illegible] CONSTITUCION TRAM. URGENTE
y/o Instrumentos privados: 09/12/2009-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 11463
del libro: 132 , tomo: -
de: SRL

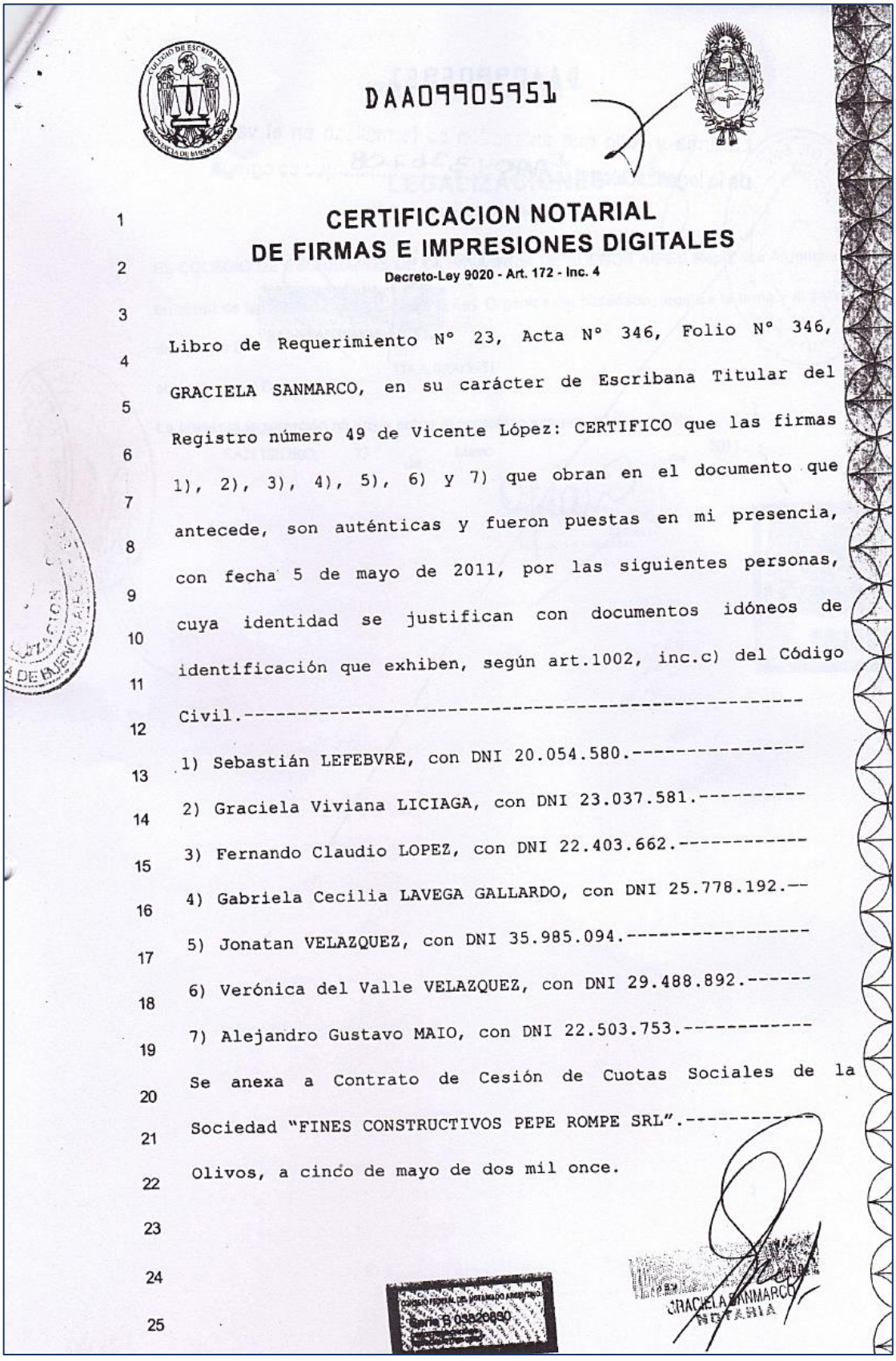
C.C.:

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 2009

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Agosto de 2011, reunidos en la sede social sito en la Av. Cabildo 4276, Piso 9, dto. "I" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la totalidad de los socios **VERÓNICA DEL VALLE VELÁZQUEZ,** argentina, soltera, nacida el 6 de Junio de 1982, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 29.488.892, con domicilio en la calle Chacabuco 1840, Localidad y Partido de Tigre, Provincia de Bs. As y **VELÁZQUEZ JONATAN,** argentino, nacido el 2 de Julio de 1990, con Documento Nacional de Identidad Nro. 35.985.094, con domicilio en la calle Chacabuco 1840, Localidad y Partido de Tigre, Provincia de Bs. As; los socios acuerdan en forma unánime cambiar la denominación por **MAG S.R.L.** y por ello Modifican la cláusula Primera del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: "PRIMERO: ***Denominación y Jurisdicción***. En la fecha que se menciona al pie de este estatuto quedara constituida la sociedad de responsabilidad limitada formada entre los suscriptos y girará bajo la denominación de **"MAG S.R.L.,** siendo continuadora de FINES CONSTRUCTIVOS PEPE ROMPE S.R.L". se aprueba en forma unánime la presente moción Se autoriza al Doctor Carlos Alberto Bompadre con Tomo 43 Folio 16 del C.P.A.C.F. y/o al Doctor Sebastian Lefebvre con Tomo 77 Folio 75 del C.P.A.C.F., para tramitar la inscripción de la presente MODIFICACIÓNES DEL CONTRATO SOCIAL, en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y publicar edictos en el Boletín Oficial.- De conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

A los efectos de la CERTIFICACION la señorita Verónica del Valle VELAZQUEZ y el señor Jonatam VELAZQUEZ firman nuevamente en Olivos, a once de agosto de dos mil once. Conste.



DAA09905951

CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

Libro de Requerimiento N° 23, Acta N° 346, Folio N° 346, GRACIELA SANMARCO, en su carácter de Escribana Titular del Registro número 49 de Vicente López: CERTIFICO que las firmas 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7) que obran en el documento que antecede, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, con fecha 5 de mayo de 2011, por las siguientes personas, cuya identidad se justifican con documentos idóneos de identificación que exhiben, según art.1002, inc.c) del Código Civil.----------

1) Sebastián LEFEBVRE, con DNI 20.054.580.----------

2) Graciela Viviana LICIAGA, con DNI 23.037.581.----------

3) Fernando Claudio LOPEZ, con DNI 22.403.662.----------

4) Gabriela Cecilia LAVEGA GALLARDO, con DNI 25.778.192.--

5) Jonatan VELAZQUEZ, con DNI 35.985.094.----------

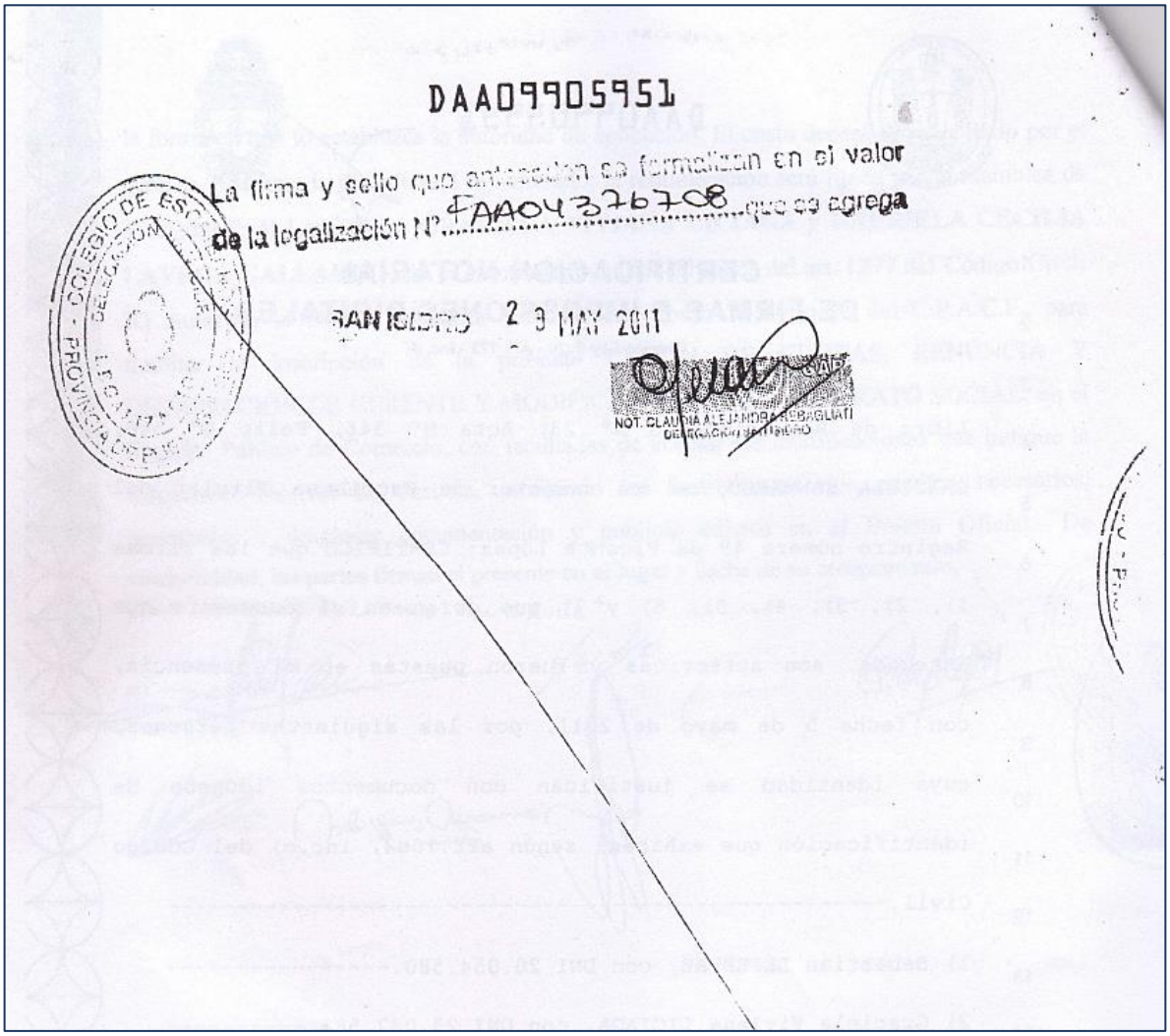
6) Verónica del Valle VELAZQUEZ, con DNI 29.488.892.------

7) Alejandro Gustavo MAIO, con DNI 22.503.753.----------

Se anexa a Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de la Sociedad "FINES CONSTRUCTIVOS PEPE ROMPE SRL".----------

Olivos, a cinco de mayo de dos mil once.

GRACIELA SANMARCO
NOTARIA

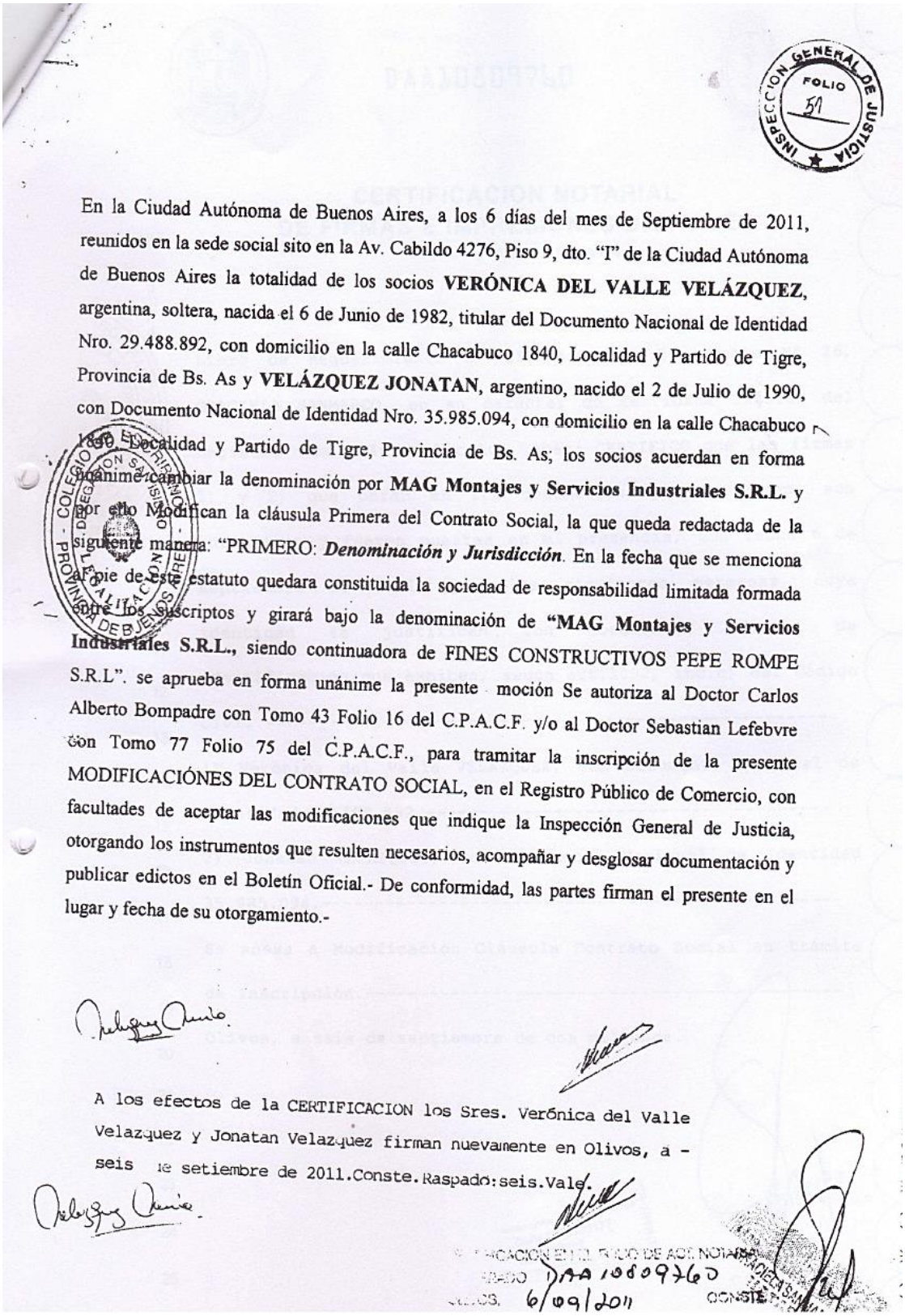


DAA09905951

La firma y sello que anteceden se formalizan en el valor de la legalización N° FAA04326708 que se agrega

SAN ISIDRO 2 9 MAY 2011

NOT. CLAUDIA ALEJANDRA REBAGLIATI

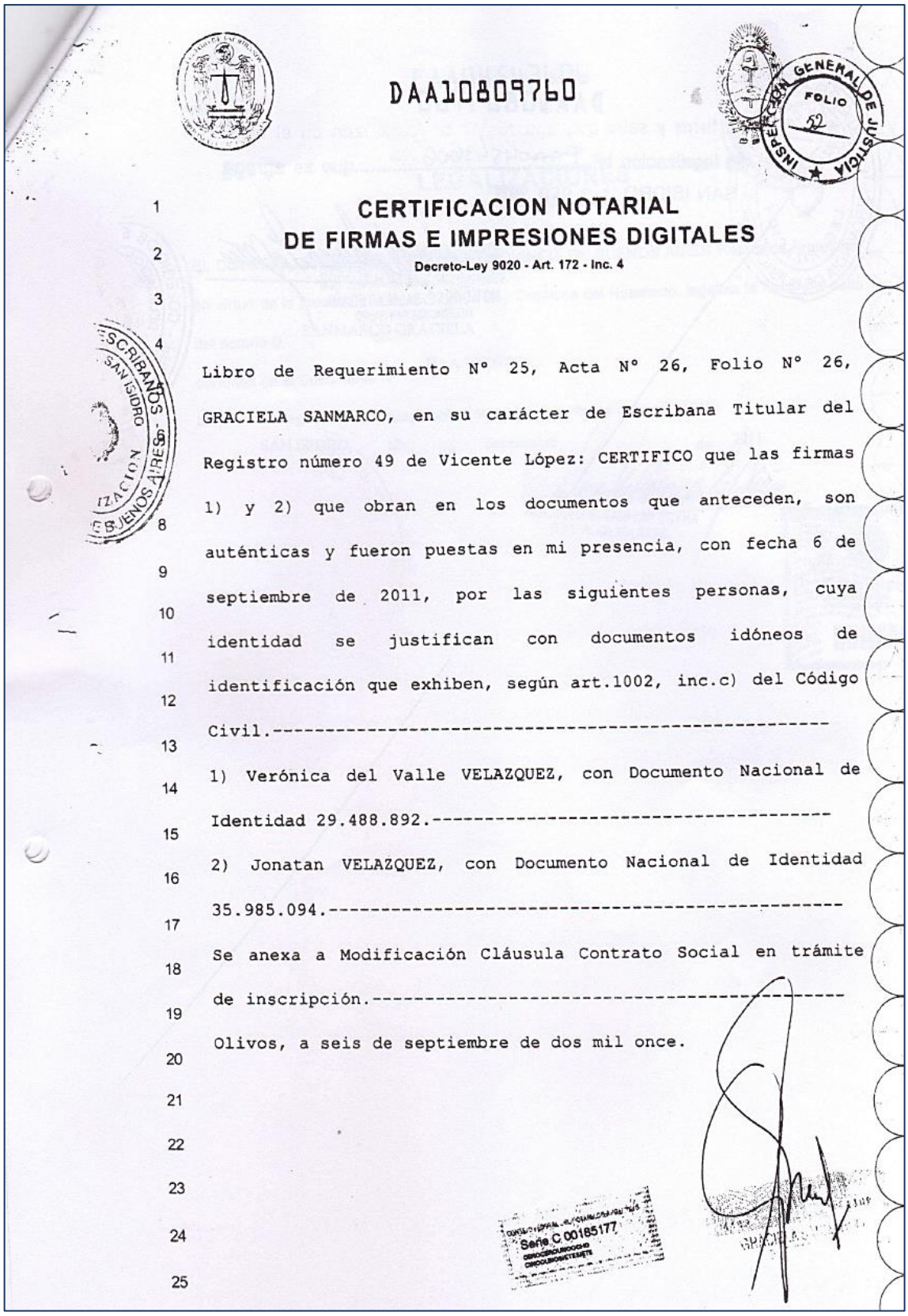


INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 51

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Septiembre de 2011, reunidos en la sede social sito en la Av. Cabildo 4276, Piso 9, dto. "I" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la totalidad de los socios **VERÓNICA DEL VALLE VELÁZQUEZ**, argentina, soltera, nacida el 6 de Junio de 1982, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 29.488.892, con domicilio en la calle Chacabuco 1840, Localidad y Partido de Tigre, Provincia de Bs. As y **VELÁZQUEZ JONATAN**, argentino, nacido el 2 de Julio de 1990, con Documento Nacional de Identidad Nro. 35.985.094, con domicilio en la calle Chacabuco 1840, Localidad y Partido de Tigre, Provincia de Bs. As; los socios acuerdan en forma unánime cambiar la denominación por **MAG Montajes y Servicios Industriales S.R.L.** y por ello Modifican la cláusula Primera del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: "PRIMERO: ***Denominación y Jurisdicción***. En la fecha que se menciona al pie de este estatuto quedara constituida la sociedad de responsabilidad limitada formada entre los suscriptos y girará bajo la denominación de **"MAG Montajes y Servicios Industriales S.R.L.,** siendo continuadora de FINES CONSTRUCTIVOS PEPE ROMPE S.R.L". se aprueba en forma unánime la presente moción Se autoriza al Doctor Carlos Alberto Bompadre con Tomo 43 Folio 16 del C.P.A.C.F. y/o al Doctor Sebastian Lefebvre con Tomo 77 Folio 75 del C.P.A.C.F., para tramitar la inscripción de la presente MODIFICACIÓNES DEL CONTRATO SOCIAL, en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y publicar edictos en el Boletín Oficial.- De conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

A los efectos de la CERTIFICACION los Sres. Verónica del Valle Velazquez y Jonatan Velazquez firman nuevamente en Olivos, a - seis de setiembre de 2011.Conste.Raspado:seis.Vale.

CERTIFICACION NOTARIAL
FOLIO DNA 100097605
6/09/2011 CONSTE



DAA10809760

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 52

CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

ESCRIBANOS SAN ISIDRO PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Libro de Requerimiento N° 25, Acta N° 26, Folio N° 26, GRACIELA SANMARCO, en su carácter de Escribana Titular del Registro número 49 de Vicente López: CERTIFICO que las firmas 1) y 2) que obran en los documentos que anteceden, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, con fecha 6 de septiembre de 2011, por las siguientes personas, cuya identidad se justifican con documentos idóneos de identificación que exhiben, según art.1002, inc.c) del Código Civil.----------

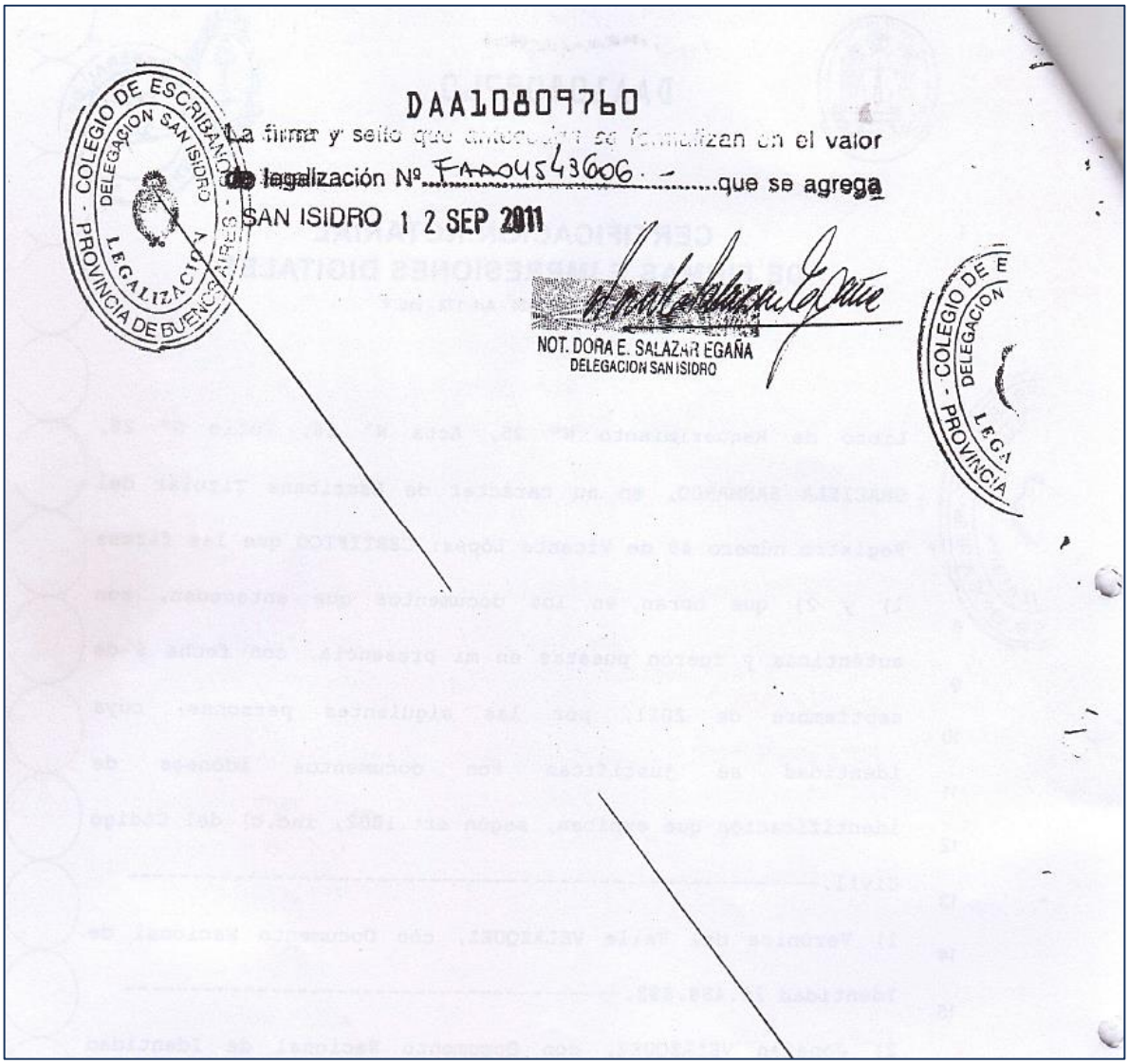
1) Verónica del Valle VELAZQUEZ, con Documento Nacional de Identidad 29.488.892.----------

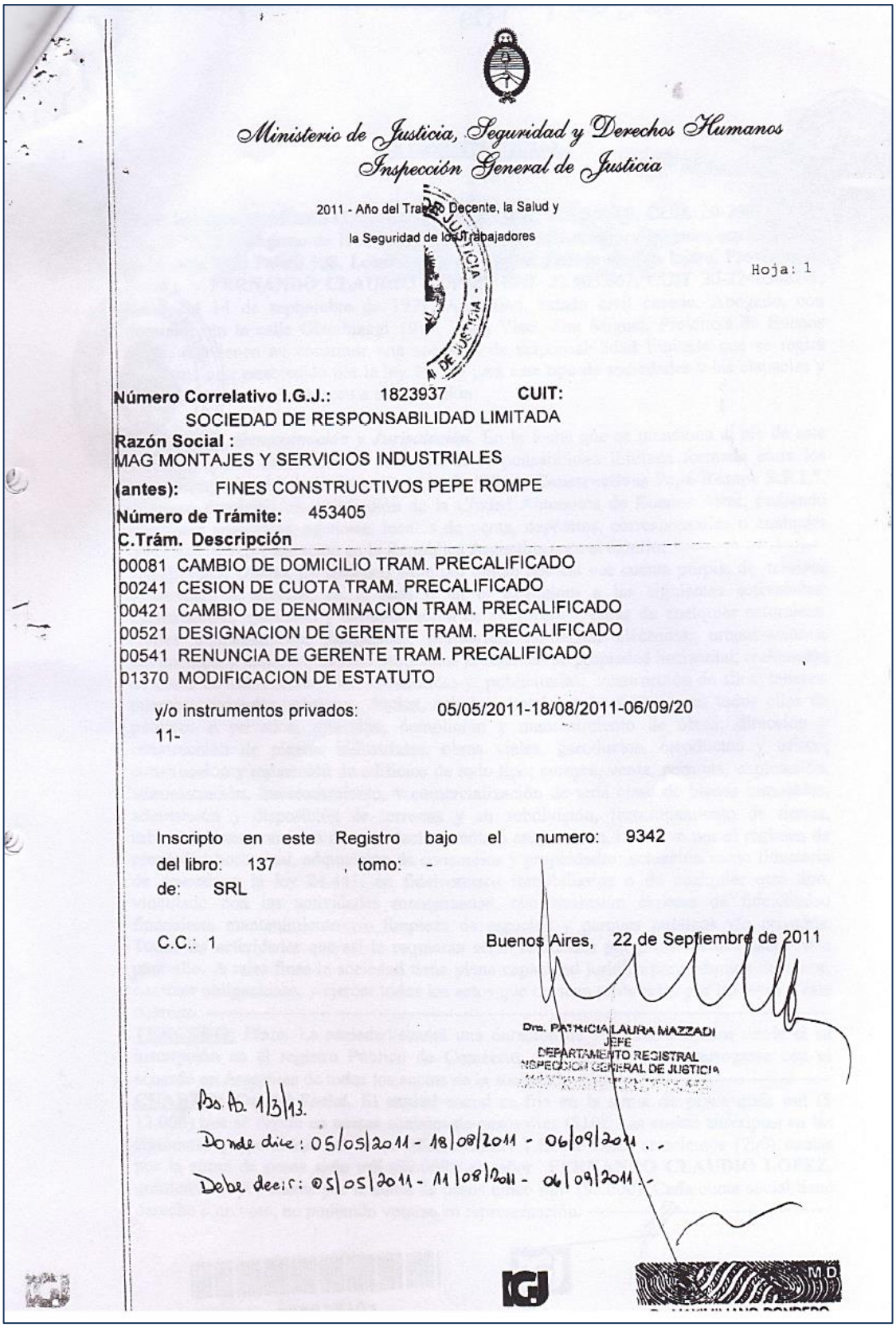
2) Jonatan VELAZQUEZ, con Documento Nacional de Identidad 35.985.094.----------

Se anexa a Modificación Cláusula Contrato Social en trámite de inscripción.----------

Olivos, a seis de septiembre de dos mil once.

Serie C 00185177


DAA10809760
La firma y sello que anteceden se formalizan en el valor
de legalización Nº FAA045436O6. - que se agrega
SAN ISIDRO 12 SEP 2011
NOT. DORA E. SALAZAR EGAÑA
DELEGACION SAN ISIDRO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DELEGACION SAN ISIDRO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LEGALIZACIONES



Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y la Seguridad de los Trabajadores

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1823937 **CUIT:**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :
MAG MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES

(antes): FINES CONSTRUCTIVOS PEPE ROMPE

Número de Trámite: 453405

C.Trám. Descripción

00081 CAMBIO DE DOMICILIO TRAM. PRECALIFICADO
00241 CESION DE CUOTA TRAM. PRECALIFICADO
00421 CAMBIO DE DENOMINACION TRAM. PRECALIFICADO
00521 DESIGNACION DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
00541 RENUNCIA DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
01370 MODIFICACION DE ESTATUTO

y/o instrumentos privados: 05/05/2011-18/08/2011-06/09/2011-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 9342
del libro: 137 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1 Buenos Aires, 22 de Septiembre de 2011

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Bs As 1/3/13.
Donde dice: 05/05/2011 - 18/08/2011 - 06/09/2011 .-
Debe decir: 05/05/2011 - 11/08/2011 - 06/09/2011 .-

2.2 RESEÑA HISTÓRICA / GENERALIDADES

Se trata de una empresa familiar Argentina cuyo comienzo fue en el año 2007. MAG Montajes y Servicios Industriales S.R.L. se inicia en la industria automotriz realizando trabajos variados que, con el paso de los años fueron convirtiéndose en obras civiles, fabricación y montaje de estructuras metálicas de gran complejidad.



En la actualidad, MAG interviene en los más diversos sectores de la industria, relacionados con las instalaciones mecánicas, eléctricas, estructuras metálicas, instrumentación, fabricación de equipos y mantenimiento. Hoy en día, MAG cuenta con un establecimiento propio donde se encuentra la fábrica y la administración con 800 metros cuadrados cubiertos con todas las herramientas necesarias para fabricación de máquinas y estructuras metálicas. Dispone de varios vehículos; equipados con tecnología de avanzada para realizar en forma rápida y eficaz las diferentes tareas de complejidad.

2.3 MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

FILOSOFIA / Misión:

- “Ser una empresa orientada al rubro industrial, con un óptimo servicio, ágil y confiable mediante la innovación y personalización de los servicios, con tecnología de punta, un sólido respaldo y personal altamente calificado.”
- “Dar soluciones a nuestros clientes que les generen valor agregado en todas sus actividades de manera efectiva y proactiva.”
- “Contar con tecnología de última generación que nos permita ser competitivos a la hora de consolidar y dar el apoyo externo que nuestros clientes necesitan.”

Visión:

- “Ser, año tras año, la opción elegida por nuestros clientes como la solución para todas sus necesidades técnicas. “
- “Inversión constante para contar con una infraestructura adecuada, una gestión moderna, ágil y una tecnología de punta, enfocada a satisfacer de manera eficiente las necesidades de nuestros clientes.”

Valores:

- Ética
- Agilidad
- Responsabilidad
- Calidad de servicio
- Precisión

2.4 INFORMACIÓN ADICIONAL / DATOS DE INTERÉS

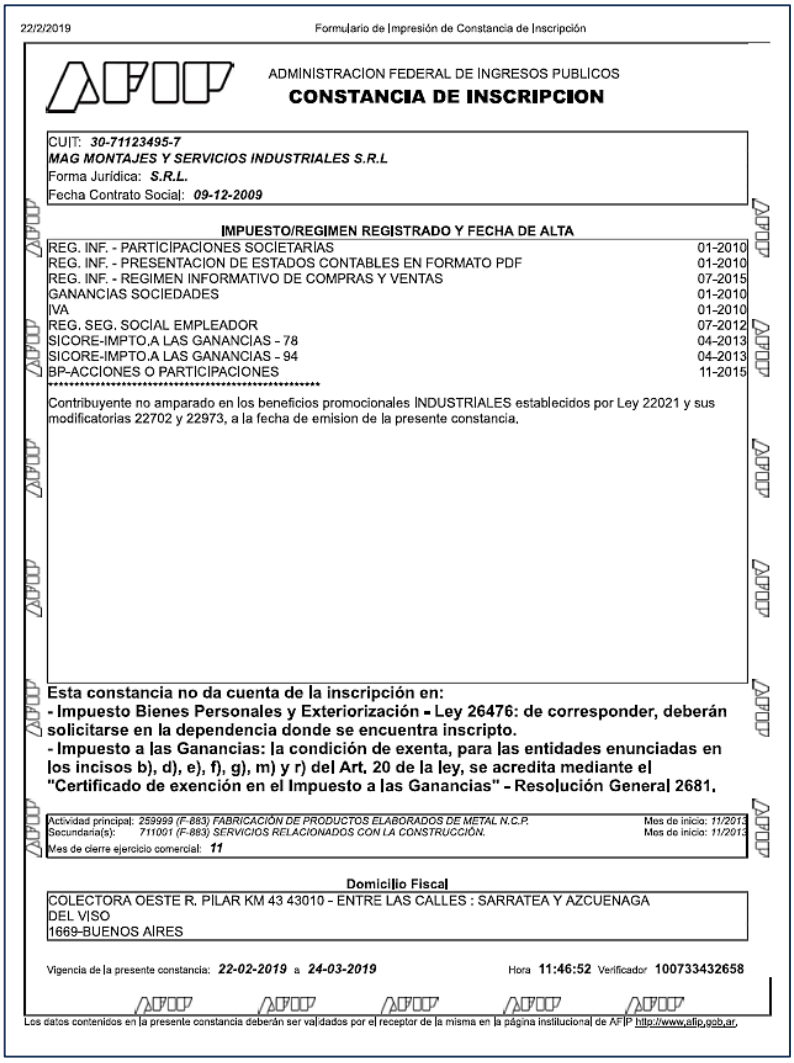
Medio Ambiente

“MAG se compromete a desarrollar sus actividades preservando el ambiente en el cual se mueve.” “El objetivo de la evaluación del impacto ambiental es la sustentabilidad, pero para que un proyecto sea sustentable debe considerar además de la factibilidad económica y el beneficio social, el aprovechamiento razonable de los recursos naturales.” “A partir de la identificación y evaluación de los aspectos e impactos ambientales generados por las actividades que se realizan en la empresa, se planifica una gestión ambiental a través de objetivos minimizando los impactos ambientales originados. Por medio de dicha gestión, aseguramos un seguimiento constante del ambiente y desarrollamos mejoras continuamente.” “MAG certificó su Sistema de Gestión de Medio Ambiente con la norma ISO 14001:2004 “

2.4.1 Certificado Fiscal para Contrataciones de la Administración Nacional

Información no aportada.

2.4.2 Constancia de inscripción AFIP/IIBB / Ganancias etc.



22/2/2019 Formulario de Impresión de Constancia de Inscripción

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: ***30-71123495-7***
MAG MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L
Forma Jurídica: ***S.R.L.***
Fecha Contrato Social: ***09-12-2009***

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2010
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	01-2010
REG. INF. - REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS	07-2015
GANANCIAS SOCIEDADES	01-2010
IVA	01-2010
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	07-2012
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 78	04-2013
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 94	04-2013
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	11-2015

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal: *259999 (F-883) FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.* Mes de inicio: *11/2013*
Secundaria(s): *711001 (F-883) SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.* Mes de inicio: *11/2013*
Mes de cierre ejercicio comercial: ***11***

Domicilio Fiscal

COLECTORA OESTE R. PILAR KM 43 43010 - ENTRE LAS CALLES : SARRATEA Y AZCUENAGA
DEL VISO
1669-BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***22-02-2019*** a ***24-03-2019*** Hora **11:46:52** Verificador **100733432658**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP http://www.afip.gob.ar.

AFIP ADMINISTRACION FEDERAL		CUIT Nº: 30711234957	Establecimiento: 0
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		Apellido y Nombre o Razón Social: MAG MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L	
		Fecha de Presentación: 18/01/2019	Hora: 13:52
F. 2002	Versión 100	Nro. de Transacción: 645188939	MD5: a4e12690e5a22fec7a037da475133692
		Período: 201812	Secuencia: ORIGINAL

Determinación de la base imponible del período	
Concepto	**Importe**
Total del Débito Fiscal	$ 950004.83
Total del Crédito Fiscal	$ 83071.67
Ajuste Anual del crédito fiscal por operaciones exentas AFIP	$ 0.00
A favor del Responsable	$ 0.00
Saldo Técnico a Favor del Responsable del Período anterior	$ 0.00
Saldo Técnico a Favor del Responsable del Período	$ 0.00
Subtotal Saldo Técnico a Favor de la AFIP del Período	$ 866933.16
Diferimiento F. 518	$ 0.00
Bonos Fiscales - Decreto 1145/09 y/o Decreto 852/14	$ 0.00
Determinación de la Declaración Jurada mensual	
Saldo técnico a favor AFIP	$ 866933.16
Salto Técnico a Favor del Responsable del Período	$ 0.00
Saldo a favor de libre disponibilidad del período anterior	$ 0.00
Total del monto utilizado del período	$ 0.00
Total de retenciones, percepciones y pagos a cuenta computables en el período neto de restituciones	$ 286457.06
Saldo de Libre Disponibilidad a favor del contribuyente del período	$ 0.00
Saldo del Impuesto a Favor de AFIP	$ 580476.10

Declaro que los datos a transmitir son correctos y completos y que he confeccionado el formulario digital en carácter de Declaración Jurada, utilizando el servicio denominado "Mis Aplicaciones Web" aprobado por la Administración Federal de Ingresos Públicos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad conforme lo dispuesto por el artículo 28 del Decreto 1397/79 texto sustituido por el artículo 1 de su similar 658/02

2.5 MARCAS / PATENTES / LICENCIAS

No se detectó información.

2.6 ORGANIGRAMA DE LA COMPAÑÍA

Información no proporcionada por la empresa.

2.7 ESTRUCTURA SOCIETARIA Y VINCULACIONES

2.7.1 Socios / Accionistas

Nombre y Apellido / Razón Social	Nacionalidad o País de Origen	Tax ID	%
VERONICA DEL VALLE VELAZQUEZ	Argentina - Chacabuco 1840 Tigre	27-29488892-1	90
JONATAN VELAZQUEZ	Argentina - Chacabuco 1840 Tigre	20-35985094-9	10

Fuente: Empresa.

2.7.2 Vinculaciones / Empresas Relacionadas

No se detectó información.

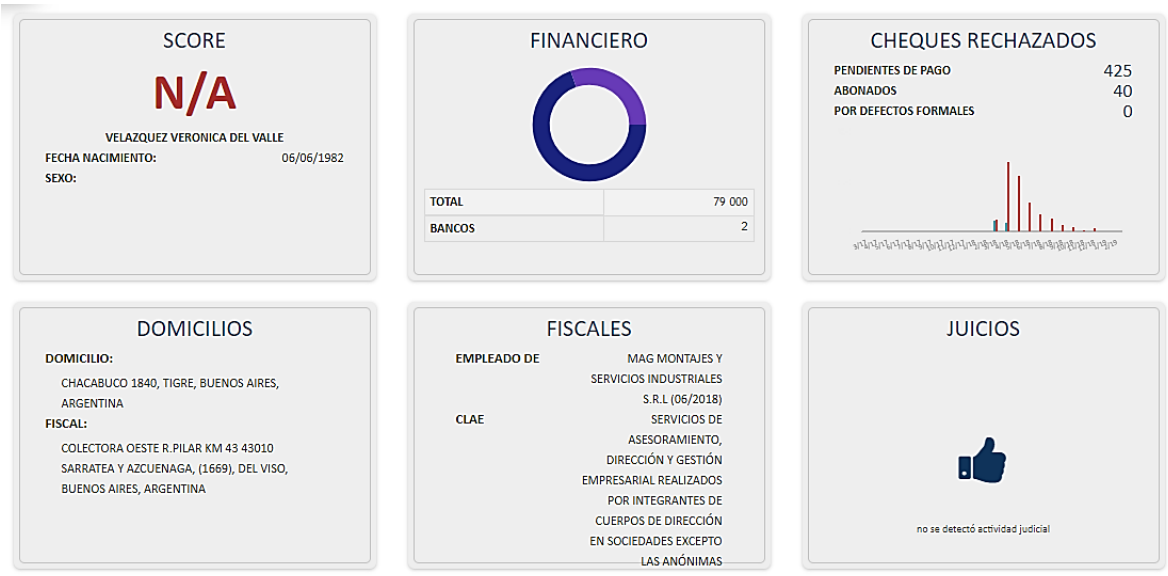
2.7.3 Directivos

Nombre y Apellido	Nacionalidad o País de Origen	Tax ID	Cargo
VERONICA DEL VALLE VELAZQUEZ	Argentina - Chacabuco 1840 Tigre	27-29488892-1	Socia - Gerente
JONATAN VELAZQUEZ	Argentina - Chacabuco 1840 Tigre	20-35985094-9	Socio

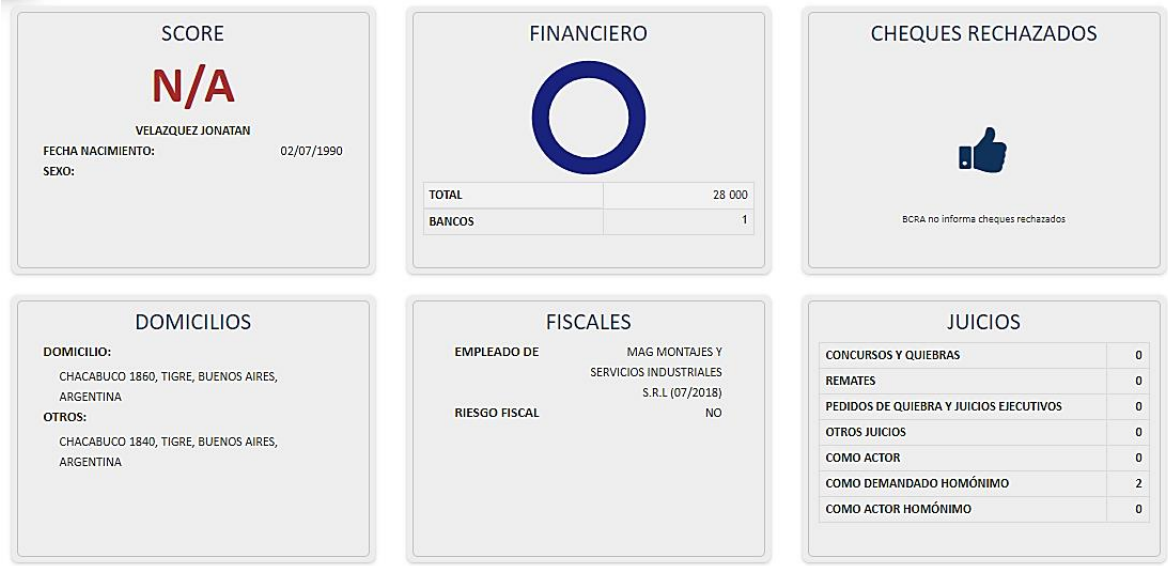
Fuente: Empresa.

2.7.4 Antecedentes de Principales Directivos

VERONICA DEL VALLE VELAZQUEZ



JONATAN VELAZQUEZ



2.8 activos

2.8.1 Inmuebles

No se detectó información.

2.8.2 Rodados

MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES SRL

02320-302-902 | www.magindustrial.com.ar

MAG

COLECTORA ACCESO NORTE 43010.
MANUEL ALBERTI. CP 1669
BUENOS AIRES. ARGENTINA

- **Listado de Rodados**
 - Detalle de Vehículos: Marca, modelo y año.

VOLKSWAGEN AMAROK	AÑO 2017
VOLKSWAGEN AMAROK	AÑO 2017
VOLKSWGEN VOYAGE 1.6	AÑO 2017
VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6	AÑO 2017
HYUNDAY Hd78 (C/HIDROGRUA)	AÑO 2012
PEUGEOT PARTNER 1.9 -	AÑO 2013.
PEUGEOT PARTNER 1.9	AÑO 2012
CHEVROLET CORSA 1.4 CLASSIC-	AÑO 2014
CHEVROLET CORSA 1.4 CLASSIC -	AÑO 2014
MERCEDEZ BENZ ATEGO 1726 CABINA	AÑO 2017
MERCDES BENZ 815 -	AÑO 2016
MERCEDES BENZ 1720 (C/HIDROGRUA)	AÑO 2016
VOLKSWAGEN VENTO -	AÑO 2015
TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	AÑO 2017
TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	AÑO 2017
HIDROGRUBERT HIDROGRUA	AÑO 2016
HIDROGRUBERT HIDROGRUA	AÑO 2016
SEMIRREMOLQUE HIDROGRUA	AÑO 2013

- **Maquinaria**
 - Detalle de Maquinarias y Equipos: Marca, modelo, utilización y año de fabricación.

EQUIPOS:
TIJERA HAULOTTE 4 EQUIPOS -AÑO 2017 TRABAJOS EN ALTURA
SKYTRAP HAULOTTE UN EQUIPO-AÑO 2017 TRABAJOS EN ALTURA
CIGUEÑAS HAULOTTE 2 EQUIPOS-AÑO 2017 TRABAJOS EN ALTURA
PALACARGADORA BOBCAT- AÑO 2017 -CARGA Y DESCARGA DE MATERIAL-
AUTOLEVEDOR HANGCHA 2500K- AÑO 2013 - CARGAS Y DECARGAS VARIAS

MAQUINARIAS:
PANTOGRAFO PLASMACENTER AÑO 2016 / CORTE DE CHAPA .
CILINDRADORA CONECTICA AÑO 2016 / CILINDRA CHAPAS.
BALANCIN EMI 8 AÑO 2016/ PERFORACION DE PERFILERIA-PLACAS.
COMPRESOR DE AIRE DMD 15- AÑO 2016- ASISTENCIA NEUMATICA.
PUNZONADORA HIDRAULICA SACAPOL - AÑO 2015- SACA BOCADOS.
DOBLADORA DE ANGULOS TOPPER- AÑO 2015- DOBLA ANGULOS

2.9 PUBLICACIONES OFICIALES

No se detectó información.

2.10 CERTIFICACIONES

2.10.1 Certificaciones de Calidad

No se detectó información.

2.10.2 Distinciones Obtenidas

No se detectó información.

2.10.3 Programas de Responsabilidad Social Empresaria

No se detectaron programas de responsabilidad social.

2.11 EVOLUCIÓN MENSUAL/ DETALLE DE PERSONAL CONTRATADO

Año	Personal Producción	Personal Comercial	Personal Administración	Total del Personal
2017	15	4	4	23
2018 **(*)**	20	4	5	29
2019	13	3	5	**21**

Fuente: Empresa.

(*) Según Declaración Jurada F931 a 10/2018 : 9 empleados

2.12 EVOLUCIÓN MENSUAL/ DETALLE DE PERSONAL SUB- CONTRATADO

Año	Personal Producción	Personal Comercial	Personal Administración	Total del Personal
2017	9	0	0	9
2018	6	0	0	6
2019	5	0	0	**5**

Fuente: Empresa.

7/1/2019 Formulario F.931

Usuario: ALEJANDRO GUSTAVO MAIO
CUIT: 30-71123495-7
Contribuyente: MAG MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L
INGRESE...

Cerrar Sesión
lunes, 07 de enero de 2019
Ayuda en línea

Inicio » Selección de DJ » Ingreso de Datos » Resultado del Cálculo » **F931** » Envío de DJ

931

Declaración Jurada en Pesos con centavos S.U.S.S.

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que no se ha omitido ni falseado información que deba contener esta declaración, siendo fiel expresión de la verdad.

C.U.I.T.	30-71123495-7
Mes - Año	Orig. (0) - Rect. (1/9): 0
12/2018	Servicios Eventuales: No
Empleados en nómina:	9
Suma de Rem. 1:	171.574,81
Suma de Rem. 2:	171.574,81
Suma de Rem. 3:	171.574,81
Suma de Rem. 4:	171.574,81
Suma de Rem. 5:	171.574,81
Suma de Rem. 6:	0,00
Suma de Rem. 7:	0,00
Suma de Rem. 8:	171.574,81
Suma de Rem. 9:	171.574,81
Suma de Rem. 10:	147.638,49

Apellido y Nombre o Razón Social: MAG MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L

Nro. Verificador: 883065

Domicilio Fiscal: COLECTORA OESTE R. P 43010 DEL VISO V 4100

I - REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

a1 -	Total de aportes	24.792,54
a2 -	Aportes a favor	0,00
a3 -	**Aportes S.S. a pagar**	**24.792,54**
b -	Asignaciones familiares pagadas	0,00
b1 -	Total de contribuciones	30.099,76
b2 -	Asignaciones compensadas	0,00
b3 -	Excedentes de contribuciones a favor	0,00
	Subtotal contribuciones S.S.	30.099,76
	Retenciones	0,00
	Contribuciones S.S. a pagar	**30.099,76**

II - REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES

a1 -	Total de aportes	4.375,14
a2 -	Aportes a favor	0,00
a3 -	**Aportes O.S. a pagar**	**4.375,14**
b1 -	Total de contribuciones	8.750,34
b2 -	Excedentes de contribuciones a favor	0,00
	Subtotal contribuciones O.S.	8.750,34
	Retenciones	0,00
	Contribuciones O.S. a pagar	**8.750,34**

III - RETENCIONES

Saldo retenciones período anterior	0,00
Retenciones del período	0,00
Total retenciones	0,00
Retenciones aplicadas a Seguridad Social	0,00
Retenciones aplicadas a Obra Social	0,00
Saldo de retenciones a período futuro	0,00

IV - VALES ALIMENTARIOS / CAJAS DE ALIMENTOS

Monto base de cálculo	0,00
Contribuciones, Vales Alimentarios y/o Cajas de Alimentos a pagar	0,00
Percepciones de Vales Aliment.	0,00

V - RENATRE

Total Contribuciones RENATRE	**0,00**
Total Seg. Sepelio UATRE	**0,00**

VI - LEY DE RIESGOS DE TRABAJO

Cantidad de CUILES con ART	9	5,40
Remun. con ART	171.574,81	22.687,34
L.R.T. total a pagar		**22.692,74**

VII - SEGURO DE VIDA

Cuiles c/S.C.V.O. - Prima	9 - 101,52
Costo Emisión:	0,00
S.C.V.O. a Pagar:	**101,52**

Ley 25.922 Encuadre: Por Persona — Porcentaje: 0,00 — Resultado: 0,00

Ley 27.430 - Monto Total Detraido: 8.400,00

VIII - MONTOS QUE SE INGRESAN

351 - Contribuciones de Seguridad Social	**30.099,76**	302 - Aportes de Obra Social	**4.375,14**
301 - Aportes de Seguridad Social	**24.792,54**	270 - Vales Alimentarios/Cajas de alimentos	**0,00**
360 - Contribuciones RENATRE	**0,00**	312 - L.R.T.	**22.692,74**
352 - Contribuciones de Obra Social	**8.750,34**	028 - Seguro Colectivo de Vida Obligatorio	**101,52**
935 - Seg. Sepelio UATRE	**0,00**		

Forma de Pago: **Efectivo**

3- Situación Comercial

3.1 PRODUCTOS/SERVICIOS Y ANTIGÚEDAD EN EL MERCADO

MAG Montajes y Servicios Industriales S.R.L., realiza tareas en la rama industrial, abarcando Ingeniería, fabricación y montaje, adaptándose a las necesidades de los clientes con el cuidado del medio ambiente, y asumiendo los siguientes compromisos:

- Cumplimentar los requisitos y necesidades de producción específicas que requieren los clientes.
- Mejorar en forma continua los procesos que conforman el Sistema de Gestión de Calidad y Medio Ambiente.
- Brindar agilidad y confiabilidad en la prestación de los servicios.
- Realizar las labores con tecnología de punta, respaldada con proveedores de prestigio y experiencia en el ámbito industrial.
- Prevenir la Contaminación minimizado los impactos al medio ambiente.
- Cumplir con los Requisitos Legales aplicables y otros.
- Desarrollar el talento humano de nuestro personal, capacitándolo según las necesidades del mercado industrial, obrando con transparencia, ética y creatividad en todos los actos.

3.2 DETALLES Y EVOLUCIÓN DE COMPRAS Y VENTAS

Mes	Ventas (montos sin impuestos)	Compras (montos sin impuestos)	Unidad	Moneda
Diciembre 17	8 993 366.14	3 457 249.00	miles	Pesos Argentinos (ARS)
Enero 18	18 891 943.58	3 277 643.00	miles	Pesos Argentinos (ARS)
Febrero 18	4 934 813.78	1 606 130.00	miles	Pesos Argentinos (ARS)
Marzo 18	7 699 986.25	1 425 108.00	miles	Pesos Argentinos (ARS)
Abril 18	3 335 299.06	3 231 544.00	miles	Pesos Argentinos (ARS)
Mayo 18	4 883 632.60	4 895 168.00	miles	Pesos Argentinos (ARS)
Junio 18	3 652 271.26	286 434.00	miles	Pesos Argentinos (ARS)
Julio 18	16 259 017.97	2 590 227.00	miles	Pesos Argentinos (ARS)
Agosto 18	61 610 669.81	200 416.00	miles	Pesos Argentinos (ARS)
Septiembre 18	888 896.25	301 382.00	miles	Pesos Argentinos (ARS)
Octubre 18	943 636.65	123 025.00	miles	Pesos Argentinos (ARS)
Noviembre 18	1 184 640.82	567 105.00	miles	Pesos Argentinos (ARS)
Total	**133 278 174.17**	**21 961 431.00**	**miles**	**Pesos Argentinos (ARS)**

Fuente: Empresa.

3.3 VENTAS A PAN AMERICAN ENERGY LLC SUC. ARGENTINA

Información no aportada.

3.4 COMPRAS ANUALES

N°	Fecha de Cierre	Compras	Moneda
1	30/11/2016	16 528 081	Pesos Argentinos (ARS)
2	30/11/2017	10 712 772	Pesos Argentinos (ARS)
3	30/06/2018	1 582 460	Pesos Argentinos (ARS)
---	**Total**	**28 823 313**	**Pesos Argentinos (ARS)**

Fuente: Empresa.

3.5 PROVEEDORES

N°	Nombre y Apellido / Razón Social	Nacionalidad o País de Origen	Tax ID	Monto Anual de Compras	Moneda
1	ABRAFER srl	Argentino/ Ruta 8 km 52.6 Pilar	30-68159979/3	1 000 000	Pesos Argentinos (ARS)
2	HIERROS BERTOLA	Argentino/ Ruta8 km 55.50 Pilar	20-12599409/2	1 500 000	Pesos Argentinos (ARS)
3	MERIMAT DEL SUR	Argentina/Av San Martin 1880 Florencio Varela	30-71120895/6	5 000 000	Pesos Argentinos (ARS)

Fuente: Empresa.

3.6 CLIENTES

N°	Nombre y Apellido / Razón Social	Nacionalidad o País de Destino	Tax ID	Monto Anual de Ventas	Moneda
1	FORD ARGENTINA S.C.A	Argentina - Colectora Este 34603, Gral Pacheco	30-67851968-1	N/I	Pesos Argentinos (ARS)
2	VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A	Argentina - Av. Henry Ford 3101, Gral Pacheco	30-50401884-5	N/I	Pesos Argentinos (ARS)
3	RENAULT ARGENTINA S.A	Argentina - Av. Renault Argentina 2520	30-50331781-4	N/I	Pesos Argentinos (ARS)
4	MI&S S.A	Argentina - Vera 857, piso 7, dpto 702, CABA	30-71576322-9	N/I	Pesos Argentinos (ARS)
5	VADEMARCO S.A	Argentina - Darragueira 538, Valentin Alsina	30-56849761-5	N/I	Pesos Argentinos (ARS)
6	VISUAR S.A	Argentina - Benito Quinquela Martin 1924, CABA	30-65553446-2	N/I	Pesos Argentinos (ARS)

Fuente: Empresa.


Ford
ILVA
Johnson Controls
TRANSPORTES Furlong S.A.
Manipul
PARQUE DE LA COSTA
PETRILAC
ROYAL CANIN
STANLEY Assembly Technologies
ESTANDAR ENERGY S.A.
NOBLEZA PICCARDO


COMAU
BASF The Chemical Company
RENAULT
Ceramica Alberdi
Calidad para toda la vida
Green TEC

3.7 SEGUROS

3.7.1 Registro de contratos con las ART

Aseguradora:	FED. PATRONAL
N° de contrato:	95580
Desde:	03/11/2012 - Alta de afiliación
Hasta:	29/11/2018 - Rescisión por falta de pago

Aseguradora:	FED. PATRONAL
N° de contrato:	4736808
Desde:	23/12/2018 - Alta de afiliación
Hasta:	**Afiliación vigente**

3.7.2 Contratos extinguidos por falta de pago

Extinción:	30/11/2018
Regularización:	31/12/2018 - Pago de la deuda

3.7.3 Otros Seguros contratados

N°	Tipo de Seguro	Compañía Aseguradora	Nº Póliza	Suma Asegurada	Moneda
1	Responsabilidad civil	Federación Patronal	24560685	N/I	Pesos Argentinos (ARS)

4- Comercio Exterior

No se detectó información sobre operaciones de importación / exportación concretadas por la empresa en forma reciente.

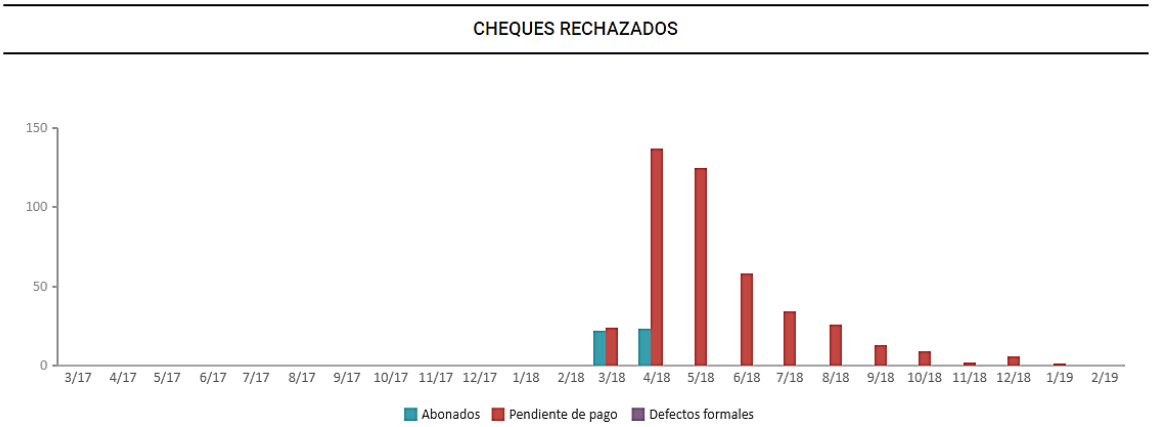
5- Situación Bancaria

5.1 CHEQUES RECHAZADOS

Resumen Pendientes

Rechazados		Rechazos Def. Formales		Rechazo Sin Fondos		Cheques Abonados	
Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto
480	64 976 007.48	0	0	480	64 976 007.48	45	6 224 605.86

No se adjunta el detalle de los mencionados documentos en virtud de su cantidad.

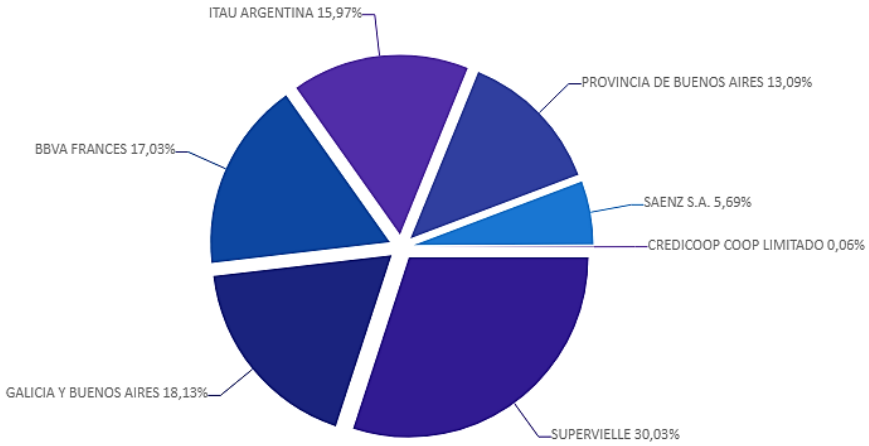


5.2 CENTRAL DE DEUDORES

Denominación del deudor	Entidad	Periodo	Situación	Monto	Días de atraso	Obs
MAG MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L	BANCO SAENZ S.A.	12/18	2	1 890	N/A	-
MAG MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L	BANCO SUPERVIELLE S.A.	12/18	4	9 974	N/A	-
MAG MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.	12/18	4	6 020	280	(C)
MAG MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L	BANCO ITAU ARGENTINA S.A.	12/18	4	5 302	N/A	
MAG MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	12/18	4	4 347	N/A	
MAG MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIAL SA	ACINDAR PYMES SGR	11/18	4	1 046	N/A	
MAG MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO	12/18	4	20	N/A	
MAG MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L	BBVA BANCO FRANCES S.A.	12/18	5	5 657	287	(C)

Cifras expresadas en miles de pesos.

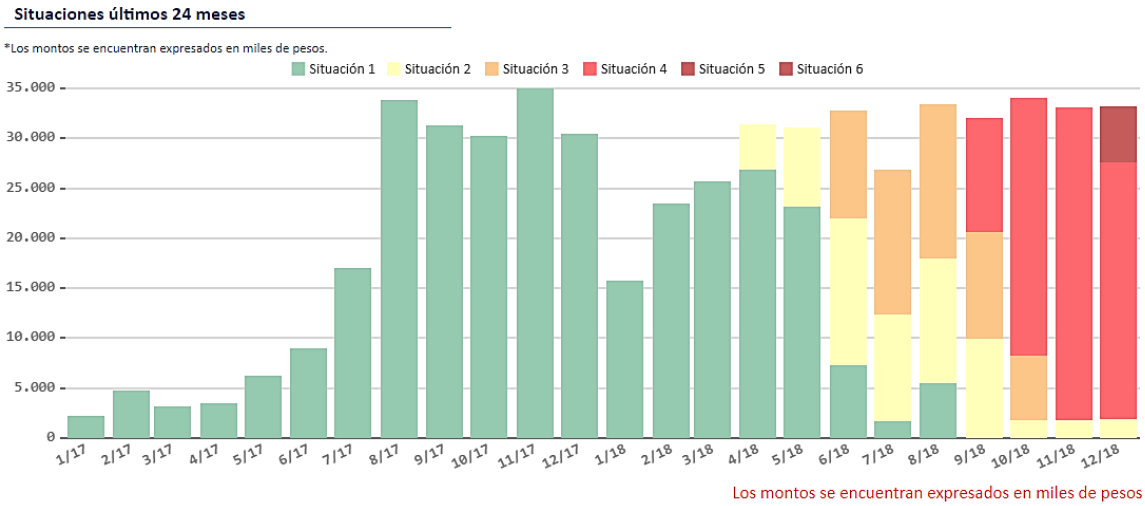
(C) Situación jurídica (concordatos judiciales o extrajudiciales, concurso preventivo, gestión judicial o quiebra)



Banco	01/2017	02/2017	03/2017	04/2017	05/2017	06/2017	07/2017	08/2017
ACINDAR PYMES SGR								
SAENZ S.A.								
DE CORRIENTES S.A.						375,00	479,00	490,00
PROVINCIA DE BUENOS AIRES			407,80	413,50	926,90	939,70	851,00	2 339,00
SUPERVIELLE	412,30	542,90	477,60	458,40	390,90	1 420,20	4 275,00	8 768,00
ITAU ARGENTINA	450,70	2 366,40		592,40	1 680,70	2 461,10	3 349,00	14 274,00
GALICIA Y BUENOS AIRES	769,80	1 221,00	1 713,80	1 983,60	2 371,50	2 259,00	4 961,00	5 374,00
CREDICOOP COOP LIMITADO	153,80	50,20	17,30				2,00	
BBVA FRANCES	455,30	597,70	503,50		880,50	1 557,80	3 101,00	2 613,00
TOTAL PERIODO	**2 241,90**	**4 778,20**	**3 120,00**	**3 447,90**	**6 250,50**	**9 012,80**	**17 018,00**	**33 858,00**

Banco	09/2017	10/2017	11/2017	12/2017	01/2018	02/2018	03/2018	04/2018
ACINDAR PYMES SGR								
SAENZ S.A.							1 506,00	1 548,00
DE CORRIENTES S.A.								
PROVINCIA DE BUENOS AIRES	2 253,00	2 266,00	1 375,00	1 376,00	1 376,00	1 374,00	3 197,00	3 301,00
SUPERVIELLE	14 357,00	12 579,00	18 718,00	13 906,00		10 776,00	10 501,00	10 725,00
ITAU ARGENTINA	6 094,00	6 315,00	5 776,00	6 074,00	5 759,00	5 968,00	5 453,00	5 555,00
GALICIA Y BUENOS AIRES	4 444,00	4 825,00	4 705,00	4 711,00	4 828,00	5 378,00	5 033,00	5 670,00
CREDICOOP COOP LIMITADO								10,00
BBVA FRANCES	4 200,00	4 222,00	4 424,00	4 414,00	3 805,00			4 566,00
TOTAL PERIODO	**31 348,00**	**30 207,00**	**34 998,00**	**30 481,00**	**15 768,00**	**23 496,00**	**25 690,00**	**31 375,00**

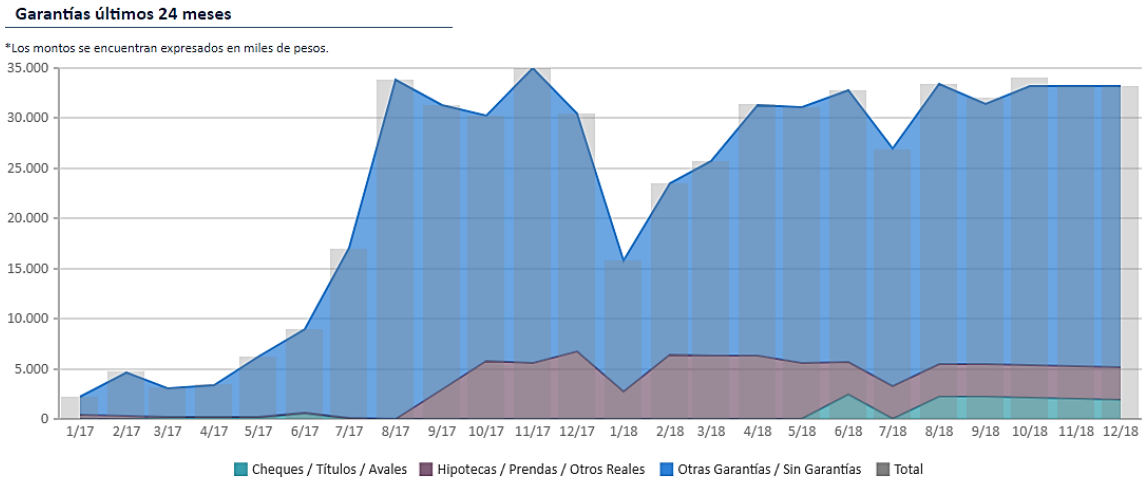
Banco	05/2018	06/2018	07/2018	08/2018	09/2018	10/2018	11/2018	12/2018
ACINDAR PYMES SGR					757,00	904,00		
SAENZ S.A.	1 591,00	1 633,00	1 676,00	1 719,00		1 805,00	1 847,00	1 890,00
DE CORRIENTES S.A.								
PROVINCIA DE BUENOS AIRES	3 286,00	4 142,00	3 555,00	4 238,00	4 355,00	4 222,00	4 341,00	4 347,00
SUPERVIELLE	10 412,00	10 556,00	10 700,00	10 765,00	9 949,00	9 955,00	9 965,00	9 974,00
ITAU ARGENTINA	5 566,00	5 703,00		5 548,00	5 567,00	5 482,00	5 388,00	5 302,00
GALICIA Y BUENOS AIRES	5 620,00	5 918,00	5 981,00	5 992,00	5 995,00	6 025,00	5 946,00	6 020,00
CREDICOOP COOP LIMITADO	20,00	20,00	20,00		20,00	20,00	20,00	20,00
BBVA FRANCES	4 630,00	4 822,00	4 989,00	5 199,00	5 437,00	5 647,00	5 658,00	5 657,00
TOTAL PERIODO	**31 125,00**	**32 794,00**	**26 921,00**	**33 461,00**	**32 080,00**	**34 060,00**	**33 165,00**	**33 210,00**



Los montos se encuentran expresados en miles de pesos

1	Situación Normal (atraso hasta 30 días)
2	Con Riesgo Potencial (atraso de 31 a 90 días)
3	Con Problemas (atraso de 91 a 180 días)
4	Con Alto Riesgo de Insolvencia (atraso de 181 a 365 días)
5	Irrecuperable (atraso de más de 365 días)
6	Irrecuperable por Disposición Técnica (Morosos de ex-entidades financieras, con atraso de más de 180 días)
	B.C.R.A. no informa

Ante cualquier duda o error en la información, se señala que los derechos de rectificación, actualización, supresión, confidencialidad, deben ejercerse ante las entidades cedentes que sean parte en la relación jurídica a que se refiere.



5.3 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO INFORMADO

N°	Entidad	Deuda	Moneda
1	Banco Comafi	N/I	Pesos Argentinos (ARS)

Fuente Empresa.

6- Situación Judicial

6.1 CARÁTULAS DE JUICIOS COMO DEMANDADO (*)

Tipo	Fecha	Radicación	Juzgado	Localidad	Secretaria	Observaciones
CONCURSO PREVENTIVO PROVEIDO	10/10/2018	NACIONAL PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL	4	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	8	**(1)**

(1) EDICTO: El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, sito en Diag. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 1º, C.A.B.A., comunica por cinco días que en los autos caratulados: "MAG MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO" (Exp. Nº 20.878/2018), que: (1) con fecha 10/10/18 se dispuso la apertura del concurso preventivo de MAG MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L. (CUIT 30-71123495-7); (2) los pedidos de verificación de crédito de los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (31/08/2018) deberán presentarse hasta el día 19/02/19 ante cualquiera de las oficinas del Síndico Cdor. Oscar Félix Martínez, sitas en Campichuelo 231, 2º, "8", C.A.B.A., y Uruguay 390, 8º "E", C.A.B.A., en el horario de 10 a 18 hs.; (3) los informes que establecen los arts. 35 y 39 de la L.C. se presentarán el 05/04/19 y el 22/05/19 respectivamente, y la fecha de resolución del art. 36 L.C.Q. se fija a más tardar para el 23/04/19; (4) se fija la fecha 11/11/19 a las 10 hs. para la celebración de la audiencia informativa en la Sede del Tribunal, y el vencimiento del período de exclusividad para el 19/11/19. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación. Buenos Aires, 5 de noviembre de 2018.- HECTOR HUGO VITALE Juez - MARIANA A. ALVAREZ SECRETARIA INTERINA e. 15/11/2018 N° 84016/18 v. 22/11/2018 Fecha de publicación 15/11/2018.

Encontrado como	Tipo	Fecha	Juzgado	Expediente	Secretaria	Actor
MAG MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.	CONCURSO PREVENTIVO	2018	JUZGADO COMERCIAL 4 -	020878/2018	SECRETARIA Nº 8	---
MAG MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.	SECUESTRO	2018	JUZGADO COMERCIAL 27-	017688/2018	SECRETARIA Nº 53	BANCO SUPERVIELLE S.A.
MAG MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.	PEDIDO DE QUIEBRA	2018	JUZGADO COMERCIAL 4 -	014457/2018	SECRETARIA Nº 8	COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO EMPRESARIA LTDA.
MAG MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L. Y OTROS	JUICIO EJECUTIVO	2018	JUZGADO COMERCIAL 18 -	010871/2018	SECRETARIA Nº 35	FINARES S.A.

Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 4 - SECRETARIA Nº 8

240

MAG MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO. Expediente Nº 20878/2018

Buenos Aires, 10 de octubre de 2018. MLH.-

1. Agréguese y hágase saber.

Por cumplido lo ordenado en fs. 191/192.

2. Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por los arts. 11 y 12 de citada ley, **RESUELVO**:

I. a) Declarar la apertura del concurso preventivo de **MAG MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L. (CUIT N° 30-71123495-7).**

b) Teniendo en cuenta lo prescripto por la lcq 288 y lo que se desprende de las presentaciones de la deudora y sus anexos, hágase saber que al presente se lo considera *pequeño concurso*.

II. Señálase la audiencia del día **16 de octubre de 2018 a las 12:10 hs** a fin de proceder al sorteo del síndico, categoría B en orden a lo previsto por la lcq 253 y el lcq:288 (modif. por ley 27170).

Colóquese aviso en la tablilla del Juzgado.

III. OBLIGACIONES DEL SÍNDICO

Dicho funcionario deberá:

a) Cumplir con lo previsto la lcq 29 dentro de los cinco días de la publicación de edictos.

Fecha de firma: 10/10/2018
Firmado por: HECTOR HUGO VITALE, JUEZ

b) Cumplir su función con los deberes y facultades previstas en la lcq 275 debiendo concurrir a Secretaría los días martes y viernes a interiorizarse del estado del proceso y sus incidentes, quedando notificado por *ministerio legis* de las providencias que se dicten.

c) Cumplir las medidas que aquí se ordenan en el plazo de tres días de aceptado el cargo y las que en lo sucesivo se dispongan y no se ordenen expresamente a cargo de la concursada o por Secretaría.

d) Póngase en conocimiento de la sindicatura que respecto de los informes de los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, deberá cumplir con la inclusión de los mismos en internet por medio del Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Fecho, cárguense los referidos informes por Secretaría en historial del registro informático, (conf. "Informes Arts. 35 y 39 Ley 24.522 s/ Inclusión en internet", S.167/2003).

e) Dar cumplimiento, con lo previsto por la lcq 14:11 (conf. modif. Ley 26.684:3), dentro de los 10 días de aceptado el cargo, brindando:

i. Un informe respecto de los pasivos laborales denunciados por el deudor detallando: nombre del trabajador, CUIT o CUIL, cargo o categoría, antigüedad, domicilio, última remuneración, eventual deuda laboral discriminando los privilegios y los intereses correspondientes (conf. lcq 19, modif. Ley 26.684:6), dictaminando en su caso respecto de la procedencia del pronto pago según las pautas dadas por la lcq 16 (modif. Ley 26.684:5).

Fecha de firma: 10/10/2018
Firmado por: HECTOR HUGO VITALE, JUEZ

Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 4 - SECRETARIA Nº 8

ii. Informe, según la compulsa de la documentación contable del concursado, sobre la existencia de otros créditos laborales no denunciados en su presentación, en similares términos a los indicados precedentemente.

iii. Cumplido ello, el Tribunal se pronunciará en los términos previstos por la lcq 16 (modif. Ley 26.684:5), respecto de la procedencia de algún pronto pago laboral.

f) Acompañar en autos mensualmente el informe previsto por la lcq 14:12 (conf. Ley 26.086:2).

g) Hágase saber al funcionario sindical que no será necesario requerir por escrito el préstamo de estos obrados visto que por su carácter de funcionario del concurso, bien puede retirar el expediente de Secretaría. Ello previa autorización verbal del Prosecretario Administrativo, de lo cual se dejará constancia en el libro respectivo. Esta decisión se hará extensiva a todos los procesos en los cuales el funcionario en su carácter de tal deba expedirse, ponderando antes bien que: el síndico debe evitar dilaciones en los expedientes en los cuales interviene y (ii) la previsión emergente de la lcq 275:4 autoriza a conducirse de esta forma.

h) Hágase saber al funcionario sindical que a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 29 de la ley concursal, conforme la reforma dispuesta por la Ley 26.684, deberá enviar carta certificada a los acreedores.

Fecha de firma: 10/10/2018
Firmado por: HECTOR HUGO VITALE, JUEZ

i) Deberá asimismo controlar el cumplimiento por la convocataria de lo dispuesto en el pto. IV. f) del presente.

IV. OBLIGACIONES DEL DEUDOR

a) Depositar judicialmente dentro del tercer día de notificada esta resolución el importe de **$20.400.**- que se estima necesario para abonar gastos de correspondencia. Ello bajo el apercibimiento previsto en el art. 30 de la ley concursal.

b) Publicar los edictos que a continuación se ordenan dentro de los cinco días, cuyo plazo comenzará a correr desde el día de notificación por ministerio de ley posterior a la aceptación del cargo por el síndico, debiendo justificar su cumplimiento mediante la presentación en autos de los recibos pertinentes en el plazo indicado. Además probará la efectiva publicación de los edictos dentro del quinto día posterior a su primera aparición con los ejemplares respectivos que también acompañará.

Atento el nuevo sistema de publicación de edictos implementado por el Boletín Oficial, hágase saber al deudor que deberá enviar el proyecto del edicto a la casilla de email ***jncomercial4.pro48@pjn.gov.ar***, el mismo será confrontado y luego publicado por la Secretaría a través del sitio web del Boletín Oficial, informándose el número de trámite resultante de la publicación. Fecho, se deberá abonar el precio del edicto en las cajas del Boletín y acompañar el comprobante de pago a estas actuaciones.

En el caso de que el deudor no cumpla con lo dispuesto por la lcq 27 se lo tendrá por desistido (conf. lcq 30).

Fecha de firma: 10/10/2018
Firmado por: HECTOR HUGO VITALE, JUEZ

Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 4 - SECRETARIA Nº 8

c) Deberá comparecer a Secretaría los días de notificaciones como así también, se la hace saber que todas las providencias se considerarán notificadas por ministerio de ley en los términos de la lcq 26.

d) En un plazo no superior a tres días, deberá presentar en el Tribunal, los libros que lleve referidos a su situación económica, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la petición del concurso.

Por Secretaría, se procederá dentro de las 48 hs. conforme emerge de la lcq 14:5. Dichos libros serán retirados de inmediato por la concursada.

e) Transcurridos los 60 días a partir de la fecha de este pronunciamiento, deberá retirar los legajos de los acreedores bajo apercibimiento de proceder a su destrucción de conformidad a lo previsto por el RJC:86.

f) Atento las reformas introducidas por la Ley 26.684, deberá notificar a los trabajadores dentro de los tres días siguientes a la fecha de apertura, mediante publicación por medios visibles en todos los establecimientos -sector ingreso de personal, vestuarios, etc-, la fecha en que se realizará la audiencia informativa.

g) De homologarse el acuerdo preventivo, la concursada deberá efectivizar, al vencimiento correspondiente, el pago de cada cuota concordataria mediante transferencia bancaria a la cuenta que cada acreedor deberá denunciar oportunamente.

Fecha de firma: 10/10/2018
Firmado por: HECTOR HUGO VITALE, JUEZ

El comprobante bancario que acredite la transferencia justificará el cumplimiento del acuerdo.

h) Hágase saber al concursado y a sus administradores que no pueden viajar al exterior sin previa comunicación al juez del concurso, haciendo saber el plazo de ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta días corridos y que, en caso de que la ausencia supere dicho plazo, deberá requerir expresa autorización judicial (art. 25, LCQ).

V. PUBLICIDAD

a) Publíquense edictos por cinco días en el **Boletín Oficial** y en el **La Prensa**, indicando los datos que prevé la lcq 27.

b) Comuníquese la apertura de este concurso preventivo al Archivo General Judicial -Registro de Juicios Universales- y a la Excma. Cámara Comercial.

A cuyo fin líbrense oficios por Secretaría.

VI. INHIBICIONES

a) Decrétese la inhibición general de bienes del concursado, a cuyo fin líbrense los despachos de estilo procediéndose conforme la Ley 22.172 cuando corresponda y a los siguientes Registros: Propiedad Inmueble de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; de la Provincia de Buenos Aires; Propiedad Automotor, Créditos Prendarios y Propiedad Industrial; Marcas y Patentes.

b) Esta tarea estará a cargo de la concursada, en el plazo de tres días, debiendo acreditarse en autos el efectivo cumplimiento de esta disposición

Fecha de firma: 10/10/2018
Firmado por: HECTOR HUGO VITALE, JUEZ

Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 4 - SECRETARIA Nº 8

dentro de los 10 días. La sindicatura deberá controlar el efectivo cumplimiento de las medidas señaladas.

VII. FUERO DE ATRACCIÓN

Líbrese oficio, si correspondiere, a fin de requerir la remisión para su radicación ante este Tribunal de los juicios de contenido patrimonial contra la concursada, a excepción de: (i) los procesos de expropiación; (ii) los que se funden en relaciones de familia y los juicios por accidentes de trabajo; (iii) las ejecuciones de garantías reales; (iv) los procesos de conocimiento en trámite y los juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito y (v) los procesos en los que el concursado sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, a cuyo fin y en los términos del art. 21 inc. 1º y 2º de la ley 24.522, líbrense oficios a los Juzgados donde tramitan acciones comprendidas en el presente, haciendo saber la apertura del concurso y requiriendo la suspensión de las medidas de ejecución forzada y la de toda otra que afecte el giro de la convocataria en desmedro de la solución preventiva destinada a la totalidad de los acreedores.

Asimismo, hágase constar en los oficios -en su caso- que en los términos previstos en el último párrafo del art.21 LCQ (agregado por Ley 26.086) en las ejecuciones de garantías reales no se admitirá el remate de la cosa gravada ni la adopción de medidas precautorias que impidan su uso por el deudor, sino se acredita haber presentado el pedido de verificación del crédito y su privilegio.

Fecha de firma: 10/10/2018
Firmado por: HECTOR HUGO VITALE, JUEZ

VIII. PROCESO DE VERIFICACIÓN

a) En los términos de la lcq 32 fíjase hasta el día **19 de febrero de 2019** para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso preventivo acaecida con fecha **31 de agosto de 2018**, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos.

Por cada solicitud de verificación de crédito que se presente, el acreedor pagará al síndico un arancel equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo vital y móvil que se sumará a dicho crédito. Exclúyase del arancel a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres (3) salarios mínimos vitales y móviles, sin necesidad de declaración judicial (conf. lcq:32, modif. por ley 27170).

b) El síndico hará uso de las facultades de información previstas en el art. 33 apartado 1° de la ley falencial, procediendo además de acuerdo a normado en el apartado segundo de dicho artículo.

c) Los acreedores deberán denunciar y la sindicatura -en su caso- requerirles un e-mail, n° de teléfono, DNI, CUIL o CUIT -según corresponda-, una cuenta bancaria (caja de ahorros o cuenta corriente) indicando banco, sucursal, n° de cuenta y CBU. Se les hace saber que sin esta información no podrá transferírsele el pago de la cuota concordataria, por lo que en caso de cambiar de cuenta en el futuro deberá denunciar los datos de la misma.

Estos datos deberán constar en su informe individual (en el caso de las verificaciones temporáneas). Para el supuesto de no haberse cumplido con

Fecha de firma: 10/10/2018
Firmado por: HECTOR HUGO VITALE, JUEZ

Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 4 - SECRETARIA Nº 8

tal información por los acreedores, se requiere al síndico que arbitre los medios que pudieren estar a su alcance para recabarla e informarla en el expediente.

d) En los términos de la lcq 34, fíjase hasta el día **07 de marzo de 2019** para que la deudora y los acreedores que lo hubieren hecho, concurran ante el síndico a los efectos de revisar legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas.

El síndico presentará en autos, dentro de las 48 hs. del vencimiento del plazo indicado en el párrafo anterior, esto es el día **11 de marzo de 2019**, un juego de copias de las impugnaciones, recibidas para su incorporación al legajo previsto por la lcq 279.

e) Conforme se establece la lcq 35, fíjase hasta el día **05 de abril de 2019** para que el síndico presente su informe individual. El síndico deberá: (i) acompañar en Secretaría los legajos respectivos a cada acreedor para su posterior análisis; (ii) rendir cuenta del pago del arancel previsto en el art. 32 párraf. 3° de la ley citada discriminando este monto del resto del crédito.

f) La resolución relativa a la procedencia y alcances de las solicitudes formuladas por los acreedores (conf. lcq 36) será dictada por el Tribunal a más tardar el día **23 de abril de 2019**.

g) La deudora deberá presentar al Juzgado (conf. lcq 41) la propuesta de agrupamiento y clasificación de acreedores verificados y declarados admisibles hasta el día **08 de mayo de 2019**.

Fecha de firma: 10/10/2018
Firmado por: HECTOR HUGO VITALE, JUEZ

h) De conformidad con lo establecido por la lcq 39, fíjase para el día **22 de mayo de 2019** el plazo para que el síndico presente el informe general, el cual podrá ser observado por los acreedores que hayan solicitado verificación y el deudor dentro de los 10 días de presentado (lcq 40).

i) El Tribunal dictará resolución de categorización (lcq 42) a más tardar el día **21 de junio de 2019**.

IX. AUDIENCIA INFORMATIVA

De conformidad con lo previsto por la lcq 14:10 (modif. Ley 26.684:2) señálase la audiencia informativa para el día **11 de noviembre de 2019 a las 10:00 hs** a los efectos previstos por la lcq 45 y cc.

Hágase saber a los interesados que el plazo de exclusividad previsto por la lcq 43 vencerá el día **19 de noviembre de 2019**.

X. Hágase saber a la concursada que oportunamente se la requerirá a fin que tribute la tasa de justicia correspondiente -(0,75 % del monto reconocido, conf. ley 23.898:3)- también sobre los créditos verificados y/o declarados admisibles firmes no incluidos en el informe general (lcq:39).

XI. LEGAJO ART. 279 LCQ

Fórmese por Secretaría el legajo previsto por el art. 279 LCQ. Hágase saber que éste contará exclusivamente con las piezas que se indican a continuación: escrito de presentación en concurso, resolución de apertura, arts. 34, 35, 36, 39, propuesta de categorización -en su caso-, art. 42, propuesta de acuerdo y resolución de homologación -en su caso-.

Fecha de firma: 10/10/2018
Firmado por: HECTOR HUGO VITALE, JUEZ

Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 4 - SECRETARIA Nº 8

3. Sin perjuicio de lo dispuesto *supra*, intímese a la concursada para que dentro del plazo adicional de **tres días**:

a) Incorpore en la nómina de acreedores los organismos de la seguridad social con los cuales detenta deuda -v. fs. 233-, adjuntando los legajos correspondientes con la documentación sustentatoria del caso.

b) Acompañe copia simple de los contratos de las maquinarias dadas en *leasing*.

Ello bajo apercibimiento de lo previsto por la lcq:17.

4. Notifíquese electrónicamente por Secretaría y regístrese.

HÉCTOR HUGO VITALE
JUEZ

En …/10/2018 se reservaron legajos bajo caja GRANDE N° 20878/2018, se obtuvo copia para registro, se formó legajo lcq:279, se libraron dos oficios electrónicos y se colocó aviso en cartelera. Conste.

MARIANA A. ALVAREZ
SECRETARIA INTERINA

Fecha de firma: 10/10/2018
Firmado por: HECTOR HUGO VITALE, JUEZ

DA CUMPLIMIENTO.

SEÑOR JUEZ:

OSCAR FÉLIX MARTÍNEZ, Síndico, con domicilio procesal en la calle Campichuelo 231, piso 2 "8", CABA, domicilio electrónico 23-14958782-9, con el patrocinio del Dr. Ernesto Repun, en autos caratulados***: "MAG MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO (20878/2018)***", a V.S. respetuosamente digo:

I.- EXORDIO:

Que en un todo de acuerdo con lo ordenado por resolución de fecha 12.12.18, vengo a indicar la graduación de los créditos informados alcanzados por lo establecido por el art. 16 de la LC (Pronto pago).

II. DA CUMPLIMIENTO.

Al presentar el informe requerido por el art. 14 inciso 11 de la LC, este auxiliar denuncio la existencia de ciertas deudas alcanzadas por el beneficio del pronto pago.

Las mismas fueron las siguientes:

Acreedor	MONTO ADEUDADO
Kaufman Alberto Pablo	122.240,01
Martín Gabriel Oscar	13.499,84
Meza José Luis	12.392,58
Paz Claudia Beatriz	11.601,55
Sandoval Juan Carlos	13.499,84
Sauma Rene Maximiliano	11.601,55
	184.835,37

En el informe referenciado se dio cuenta que dichas deudas corresponderían a salarios adeudados del mes de agosto de 2018, y en lo referido al Sr. Kaufman se sumó rubro indemnizatorios.

De conformidad con lo establecido por la ley de concursos las deudas por salarios revisten el privilegio establecido por el inciso art. 241 inciso 2 de la LC.

Ahora bien, conforme se señalara la deuda a favor del Sr. Kaufman no solo está compuesta por salarios sino por

rubros indemnizatorios, conforme da cuenta el recibo de liquidación final.

Los mismos detentan los siguientes privilegios:

Rubros	Art. 241 Inc 2	Art. 246 inc 1
Vacaciones		4.971,61
SAC s/ Vacaciones		414,30
Indem por Antigüedad	31.072,60	
SAC s/ Indem.		2.589,38
Preaviso	15.536,30	
2do SAC		3.377,46
	46.608,90	**11.352,75**

Es decir que a la deuda oportunamente denunciada por salario del mes de agosto a favor del Sr. Kaufman (la cual goza del privilegio del art. 241 inciso 2 de la LC), debe sumarse los rubros indemnizatorios contemplados con dicho privilegio.

Por consiguiente, y atento lo expuesto los montos alcanzados por el derecho a pronto pago son los siguientes:

MONTOS CON DERECHO A PRONTO PAGO

Priv Esp y Gral (art. 241 inc 2 LC)	MONTO
Acreedor	ADEUDADO
Kaufman Alberto Pablo	110.251,16
Martín Gabriel Oscar	13.499,84
Meza José Luis	12.392,58
Paz Claudia Beatriz	11.601,55
Sandoval Juan Carlos	13.499,84
Sauma Rene Maximiliano	11.601,55
	172.846,52

III. PETITORIO:

Por lo expuesto a V.S. solicito:

a) Se tenga por cumplido lo ordenado.

b) Se tenga presente lo demás expuesto.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.

6.2 CARÁTULAS DE JUICIOS COMO DEMANDANTE (*)

No se detectó información.

6.3 FISCALES Y PREVISIONALES

6.3.1 Detalle de Inscripciones Fiscales

Impuesto/Régimen registrado y fecha de alta	
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2010
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	01-2010
REG. INF. - REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS	07-2015
GANANCIAS SOCIEDADES	01-2010
IVA	01-2010
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	07-2012
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 78	04-2013
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 94	04-2013
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	11-2015

Contribuyente no amparado en los beneficios INDUSTRIALES por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia. Esta constancia no da cuenta de la inscripción en el Impuesto sobre los Bienes Personales ni del Impuesto Exteriorización - Ley 26476, la cual de corresponder deberá solicitarse en la Dependencia donde se encuentra inscripta la referida.

6.3.2 Informe Estado de Deudas por Provincia

Informe Estado de Deuda Agencia de Recaudación de la Pcia. de Bs. As.

Contribuyente	
Identificación:	Contribuyente sin Deuda
Situación actual:	**Categoría 4**

Referencias de categorías	
Categoría 4	**CONTRIBUYENTE EN INSTANCIA JUDICIAL**

La información expuesta es la registrada al **22/02/2019** en las bases de datos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, siendo la resultante de la sumatoria de las deudas asociadas al Impuesto Inmobiliario, a los Automotores, a las Embarcaciones Deportivas y a los Ingresos Brutos, respecto de la CUIT consultada. Para el cálculo de la deuda expuesta, se considera aquella con antigüedad mayor a los sesenta días. No se consideran aquellos sujetos que posean un único Inmueble Urbano Edificado con Valuación Fiscal menor a $50.000, quienes posean una deuda global menor a $500 o quienes posean un automotor de modelo inferior al año 2000. Para el caso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sólo se consideran aquellos casos con Títulos Ejecutivos iniciados y aquellos con planes de pago caducos. En la categoría 4 se encuentran los contribuyentes con deudas en proceso de ejecución judicial como así también los planes de regularización de deuda judicial siempre que el mismo se encuentre caduco.

Agente de Recaudación	
Identificación:	CUIT INEXISTENTE COMO AGENTE DE RECAUDACION

6.3.3 Embargos

La firma no presento declaración jurada de embargo de bienes y valores (AFIP-ARBA).

6.3.4 Otra información Fiscal o Previsional de Interés

ESUMEN SITUACIÓN PREVISIONAL DESDE EL 02/2018 AL 01/2019

Período	Incluido en declaración jurada	Aportes de seguridad social	Aportes de obra social	Contribución patronal de obra social
02/2018	SI	PAGO	IMPAGO	PAGO
03/2018	SI	IMPAGO	IMPAGO	PAGO
04/2018	SI	IMPAGO	IMPAGO	PAGO
05/2018	SI	IMPAGO	IMPAGO	PAGO PARCIAL
06/2018	SI	IMPAGO	IMPAGO	PAGO PARCIAL
07/2018	SI	IMPAGO	IMPAGO	PAGO PARCIAL
08/2018	SI	IMPAGO	IMPAGO	PAGO PARCIAL
09/2018	SI	IMPAGO	IMPAGO	IMPAGO
10/2018	SI	IMPAGO	IMPAGO	IMPAGO
11/2018	NO PRESENTADA			
12/2018	NO PRESENTADA			
01/2019	NO PRESENTADA			

MAG MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES no presenta sanciones laborales en el listado REPSAL vigente al 22/02/2019.



REPSAL

Registro público de empleadores con sanciones laborales
Ley 26.940

Se deja constancia que a la fecha de emisión, MAG MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L CUIT 30711234957 no registra sanciones en el REPSAL, conforme al Art. 2 de la Ley 26.940

Fecha de emisión: 22/02/2019 (válido únicamente por el día de emisión)

Sello Electrónico: f60d648e-7e4f-4ed9-8858-02607738b07b

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Presidencia de la Nación

AFIP
ADMINISTRACIÓN FEDERAL

CFT
Consejo Federal del Trabajo
República Argentina

RENATEA

SRT
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

7- Compliance

7.1 ANÁLISIS DE COMPLIANCE

SEARCH CRITERIA

Datos Consultados MAG MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.

Negative

Sources checked: List of worldwide politicians and government controlled entities (also known as PEPs, for politically exposed persons), Profiles of persons who hold political office, their immediate family members, close associates, and companies under their control; Crime - Global Enforcement List, Profiles of entities listed worldwide; Reputation - Global Foreign Officials List, SDN and Financial Intelligence Units, following the FATF (Financial Action Task Force) recommendations.

SEARCH CRITERIA

Datos Consultados VERONICA DEL VALLE VELAZQUEZ

Negative

Sources checked: List of worldwide politicians and government controlled entities (also known as PEPs, for politically exposed persons), Profiles of persons who hold political office, their immediate family members, close associates, and companies under their control; Crime - Global Enforcement List, Profiles of entities listed worldwide; Reputation - Global Foreign Officials List, SDN and Financial Intelligence Units, following the FATF (Financial Action Task Force) recommendations.

SEARCH CRITERIA

Datos Consultados JONATAN VELAZQUEZ

Negative

Sources checked: List of worldwide politicians and government controlled entities (also known as PEPs, for politically exposed persons), Profiles of persons who hold political office, their immediate family members, close associates, and companies under their control; Crime - Global Enforcement List, Profiles of entities listed worldwide; Reputation - Global Foreign Officials List, SDN and Financial Intelligence Units, following the FATF (Financial Action Task Force) recommendations.

7.2 INFORMACIÓN DE PRENSA

No se detectó información de prensa negativa.

8- Estados Contables

La empresa está atravesando un proceso concursal, renegociando sus pasivos de modo forzoso a través de una instancia judicial. Los Balances pierden sentido de representación durante los procesos concursales, debido a que no representan la realidad del negocio. Los pasivos se refinancian y los indicadores de la empresa mejoran en forma drástica y repentina, brindando una imagen equivocada acerca del perfil general de la empresa. La única variable económico-financiera a considerar, son los niveles de Ventas y la capacidad de generación de fondos, condiciones fundamentales para poder sobrevivir al concurso y las instancias de reclamos que ello supone.